PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

LICITACIÓN PÚBLICA
(Mayor cuantía)

PROCESO No. LP-003-2026

OBJETO CONTRACTUAL:

"ADQUISICIÓN DE BUSES PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER"

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

SEIS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.800.000.000), IVA INCLUIDO

PLAZO DEL CONTRATO:

Ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Los vehículos se entregarán dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes al acta de inicio.

LOS SANTOS - SANTANDER, 14 DE NOVIEMBRE DE 2026

I. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Los Santos – Santander pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones definitivo para la selección, mediante licitación pública, del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es:

"ADQUISICIÓN DE BUSES PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER".

El objeto comprende la compraventa de ocho (8) vehículos escolares nuevos con Dispositivo de Poltrona Móvil (DPM): tres (3) buses de mínimo cuarenta y un (41) pasajeros y cinco (5) busetas de mínimo veintisiete (27) pasajeros, con las especificaciones del Anexo Técnico. El proceso se adjudicará a un solo proponente, que deberá ofertar la totalidad de los vehículos.

El proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos, el estudio del sector y análisis de riesgos, el Anexo Técnico, la minuta del contrato y los demás documentos del proceso están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I, y pueden consultarse en la Secretaría de Gobierno del Municipio.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente pliego de condiciones definitivo en la oportunidad establecida en el cronograma del proceso (capítulo XIV). Las observaciones presentadas al proyecto de pliego fueron respondidas en el documento publicado en el SECOP I el 14 de noviembre de 2026, y las que fueron acogidas se incorporaron en este pliego.

II. ASPECTOS GENERALES

2.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Municipio de Los Santos, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso en el SECOP I.

2.2. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la asistencia a audiencias y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estarán a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

2.3. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del presente proceso de contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico. El Municipio de Los Santos – Secretaría de Gobierno dispuso los siguientes canales oficiales para la recepción de toda correspondencia del proceso:

- **Dirección física:** Secretaría de Gobierno, palacio municipal, Carrera 7ª N° 2-22, Los Santos – Santander.
- **Correo electrónico:** contratacionlossantos2025@gmail.com
- **Horario de atención:** lunes a jueves de 8:00 a.m. a 12:30 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.; viernes de 8:00 a.m. a 12:30 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. Los días 14, 21 y 28 de noviembre de 2026 fueron declarados días hábiles.

La comunicación debe contener: (a) el número del proceso de contratación; (b) los datos del remitente (nombre, dirección física, correo electrónico y teléfono); y (c) la identificación de los anexos presentados con la comunicación.

La Entidad no se hace responsable de documentos, propuestas u observaciones que se radiquen en una oficina o canal distinto a los señalados. Las reglas para la presentación de las ofertas están en el capítulo VII del presente pliego.

2.4. HORARIO Y NOTAS DE ADVERTENCIA

Para todos los efectos del presente proceso, el horario de atención es el oficial de la Alcaldía de Los Santos indicado en el numeral anterior. Si el horario se modifica, el nuevo regirá para el proceso desde el momento de su modificación.

a) La fecha y hora válidas de recepción de la oferta serán las que registre la Secretaría de Gobierno al recibirla. Para verificar la hora se tomará la hora legal colombiana que publica el Instituto Nacional de Metrología en su página web (horalegal.inm.gov.co). Es responsabilidad exclusiva del proponente entregar la oferta en el lugar indicado antes del vencimiento del plazo.

b) La entrega es válida solo si se realiza en el sitio, la fecha y la hora establecidos en el cronograma. No debe entregarse en un lugar distinto, como la ventanilla única de correspondencia.

c) Si el interesado envía la oferta por empresa de mensajería, el sobre debe estar cerrado e identificado. La Entidad no responde por el contenido ni el estado de documentos enviados sin la identificación debida, ni por retrasos en la entrega.

d) Las ofertas que lleguen después de la hora de cierre se recibirán y se devolverán sin abrir. Si el proponente no está presente, podrá reclamarla en la Secretaría de Gobierno dentro del mes siguiente al cierre; vencido este término, la oferta será destruida.

2.5. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregados, enviados o expedidos por los proponentes o por terceros para efectos del proceso deben estar en castellano. Los documentos en lengua extranjera deben presentarse con su traducción al castellano. Para firmar el contrato, el adjudicatario debe presentar la traducción oficial de dichos documentos, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

2.6. LEGALIZACIÓN Y/O APOSTILLA DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

a) **Consularización.** De conformidad con el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes del respectivo país, y la firma de estos será autenticada por el cónsul colombiano o, a falta de este, por el de una nación amiga. Surtido este trámite, los documentos deben presentarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para la legalización de la firma del cónsul.

b) **Apostilla.** Cuando se trate de documentos públicos otorgados en países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, aprobada por la Ley 455 de 1998, solo será exigible la apostilla expedida por la autoridad competente del país de origen. Si la apostilla está en idioma distinto del castellano, deberá acompañarse de traducción oficial.

c) **Reglas comunes.** Los proponentes de países signatarios de la Convención podrán optar por la consularización o por la apostilla. Los formatos del presente pliego no requieren estos trámites. Los documentos consularizados o apostillados deberán presentarse en original o copia auténtica. Los documentos otorgados en países no miembros del Convenio deberán legalizarse conforme al artículo 480 del Código de Comercio, el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 y la reglamentación del Ministerio de Relaciones Exteriores.

2.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y, adicionalmente, en pesos colombianos. Si están en una moneda distinta al dólar estadounidense, se re-expresarán primero a dólares con la tasa de cambio de la fecha de corte fiscal publicada por el Banco de la República (www.banrep.gov.co – Series estadísticas – Tasas de cambio) y luego a pesos colombianos con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de esa misma fecha. Si la moneda no aparece listada, la tasa de cambio deberá certificarla la entidad facultada del país de origen.

2.8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice:" De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. (…)"

El presente proceso no se encuentra en ninguna de las excepciones a la regla general, por las siguientes razones:

a) No es de menor cuantía. El presupuesto oficial supera ampliamente el tope de menor cuantía de la Entidad (280 SMMLV), como se detalla más adelante.

b) Los bienes no son de características técnicas uniformes. Los vehículos requieren una carrocería adaptada para la modalidad de transporte escolar, con DPM, cinturones de tres puntos, sistemas de seguridad, comunicación y videovigilancia, y adecuaciones definidas por la Entidad. No comparten

patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos en el mercado, por lo que no procede la subasta inversa ni la compra por bolsa de productos (literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

c) El Acuerdo Marco de Precios no satisface la necesidad. Como se explica en el numeral 2.9 de este pliego y en el numeral 6.2 de los estudios previos, el Acuerdo Marco de Precios de Vehículos III no contempla varias de las condiciones exigidas, no permite exigir el Dispositivo de Poltrona Móvil (DPM) lateral, no ofrece pluralidad de proveedores para la rampa automática y sus plazos no se ajustan a la necesidad de prestar el servicio durante todo el calendario académico.

d) No se trata de un caso de concurso de méritos ni de contratación directa. El objeto es la compraventa de bienes muebles.

En consecuencia, la modalidad aplicable es la LICITACIÓN PÚBLICA, que se adelantará conforme al artículo 30 de la Ley 80 de 1993, al numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con las siguientes reglas principales:

– Publicación del proyecto de pliego de condiciones por un término mínimo de diez (10) días hábiles antes de la apertura, para recibir observaciones (art. 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

– Acto administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivo (art. 2.2.1.2.1.1.1).

– Audiencia de asignación de riesgos y de aclaración del pliego, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para presentar ofertas (art. 30, num. 4, de la Ley 80 de 1993, modificado por el art. 220 del Decreto Ley 019 de 2012).

– Presentación de la oferta en un (1) solo sobre, en original y copia, con los documentos habilitantes, los factores de ponderación y la oferta económica (Formato 13). La regla de los dos sobres del parágrafo 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018, aplica a los procesos de obra pública, por lo que no se exige en este proceso de compraventa.

– Publicación del informe de evaluación por cinco (5) días hábiles, término dentro del cual los proponentes podrán presentar observaciones y subsanar los requisitos que no otorgan puntaje (art. 30, num. 8, de la Ley 80 de 1993 y art. 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018).

– Adjudicación en audiencia pública, a un solo proponente y por la totalidad del objeto (art. 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015).

– Plazos del cronograma ajustados a los mínimos que exigen los Acuerdos Comerciales que cubren el proceso (capítulo VIII de este pliego).

ANÁLISIS DE LA CUANTÍA DEL PROCESO:

El Municipio tiene las siguientes cuantías contractuales

CUANTÍAS CONTRACTUALES 2026			
CUANTÍA	SMLMV	SALARIO 2026	CUANTÍA 2026
Mínima	28	$1.750.905	$49.025.340
Menor	280		Hasta $490.253.400

CUANTÍAS CONTRACTUALES 2026			
Mayor	>280		>$490.253.400

El Presupuesto Oficial para el presente proceso es la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.800.000.000), equivalente a 3.883,71 SMMLV, valor que supera el tope de la menor cuantía de la Entidad. Teniendo en cuenta que el presupuesto anual del Municipio de Los Santos para la vigencia 2026 es inferior a 120.000 SMMLV, su menor cuantía es de hasta 280 SMMLV ($490.253.400), de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por tratarse de un proceso de mayor cuantía, cuyo objeto no corresponde a bienes de características técnicas uniformes, la modalidad de selección es la LICITACIÓN PÚBLICA.

El proceso se rige por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 2069 de 2020 y 2195 de 2022, el Decreto 1082 de 2015 con sus modificaciones (entre ellas los Decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026), las demás normas civiles y comerciales aplicables y el presente pliego de condiciones.

2.9. VERIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y con los numerales 3.1 y 3.3 de la Circular Externa CCE-004 de 2021, la Entidad verificó si el Acuerdo Marco de Precios de Vehículos III (CCE-163-III-AMP-2020) permite satisfacer la necesidad. Como se desarrolla en el numeral 6.2 de los estudios previos y en el estudio del sector, el Catálogo y el Anexo 1 – Fichas Técnicas no contemplan, o no permiten exigir, condiciones esenciales de los vehículos (entre ellas la homologación para la modalidad de transporte escolar, el limitador de velocidad, los avisos y luces de puertas, la videovigilancia, la potencia mínima, la tecnología EURO VI y el Dispositivo de Poltrona Móvil de instalación lateral), y sus plazos no se ajustan a la necesidad de contar con los vehículos para el calendario escolar 2027. Colombia Compra Eficiente, en respuesta del 27 de octubre de 2026 a la petición de información de la Entidad (radicado No. 1_2026_10_05_013374), señaló que corresponde a la entidad compradora establecer, de manera objetiva y documentada, si el Acuerdo Marco satisface su necesidad, y que la Agencia no valida ese análisis. Informó además que el Acuerdo Marco de Precios de Vehículos III no contempla mecanismos de inclusión de nuevos bienes, servicios o condiciones durante su ejecución. En consecuencia, el Acuerdo Marco no satisface la necesidad y procede la licitación pública.

2.10. ADENDAS

La Entidad podrá modificar el pliego de condiciones definitivo mediante adendas, que se publicarán en el SECOP I dentro del horario de atención de la Entidad (artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015). De conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, ni siquiera para extender el término. Si la adenda modifica el cronograma, en ella se indicarán las nuevas fechas.

2.11. AVISOS DE LA LICITACIÓN

En cumplimiento del numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012, dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura del proceso se publicarán hasta tres (3) avisos, con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, en el SECOP I y en la página web del Municipio, en los que se informará el objeto y las características esenciales de la licitación.

En el presente proceso se publicó un (1) aviso, el 16 de octubre de 2026, en el SECOP I y en la página web del Municipio, conforme a la regla de "hasta tres (3) avisos".

2.12. AUDIENCIAS PÚBLICAS

En el presente proceso se realizarán las siguientes audiencias públicas, en las fechas y horas señaladas en el cronograma, en la Secretaría de Gobierno, palacio municipal, Carrera 7ª N° 2-22, Los Santos – Santander, con la posibilidad de participar por medios virtuales en el enlace que se publique en el SECOP I:

a) Audiencia de asignación de riesgos y de aclaración del pliego de condiciones, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para presentar ofertas (numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015). Como resultado de lo debatido, la Entidad podrá modificar el pliego mediante adenda.

b) Audiencia pública de adjudicación, en la cual se dará respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación y se adjudicará el contrato o se declarará desierto el proceso (numeral 10 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015).

De cada audiencia se levantará un acta, que se publicará en el SECOP I. Las intervenciones se harán por el representante legal o el apoderado del proponente, por el tiempo que fije quien preside la audiencia.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial tienen el significado que se indica a continuación. Los términos no definidos se entenderán según su sentido natural y obvio, o según las definiciones del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Término	Definición
Adjudicación	Decisión final del Municipio de Los Santos, adoptada en audiencia pública mediante acto administrativo motivado, que determina el adjudicatario del proceso.
Anexo Técnico	Documentos "Anexo Técnico – Bus escolar con DPM (41 pasajeros)" y "Anexo Técnico – Buseta escolar con DPM (27 pasajeros)", que contienen las especificaciones técnicas mínimas obligatorias de los vehículos y hacen parte integral del pliego.
Contratista	Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del proceso.
Contrato	Negocio jurídico que suscribirán el Municipio de Los Santos y el adjudicatario, que impone a las partes obligaciones recíprocas y concede derechos correlativos.
DPM	Dispositivo de Poltrona Móvil: sistema mecánico o electrohidráulico instalado en un lateral del vehículo, que permite el ascenso y descenso de personas en silla de ruedas o con movilidad reducida sin necesidad de levantarlas (NTC 4279).

Término	Definición
Oferta	Propuesta presentada al Municipio de Los Santos por los interesados en ser el contratista del proceso.
Pliego de Condiciones	Conjunto de reglas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en las que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su oferta.
Primer orden de elegibilidad	Posición que ocupa el proponente habilitado que obtiene el mayor puntaje en la evaluación.
Proponente	Persona natural o jurídica, o grupo de personas asociadas mediante consorcio o unión temporal, que presenta una oferta.
Vehículos	Los tres (3) buses escolares con DPM de mínimo 41 pasajeros y las cinco (5) busetas escolares con DPM de mínimo 27 pasajeros objeto del contrato.
SMMLV	Salario mínimo mensual legal vigente. Para 2026: $1.750.905.

IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONDICIONES DEL CONTRATO

La entidad contratará de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el siguiente objeto contractual:

4.1. OBJETO A CONTRATAR

"ADQUISICIÓN DE BUSES PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER".

4.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	BUS ESCOLAR CON DPM (41 PASAJEROS). Bus nuevo, mínimo 41 pasajeros sentados más el conductor, diésel EURO VI, potencia mínima 210 HP, transmisión mecánica, tracción 4x2 con control de tracción, carrocería para pasajeros con Dispositivo de Poltrona Móvil (DPM) lateral para personas con discapacidad o movilidad reducida, aire acondicionado, cinturones de tres puntos en todos los puestos y demás especificaciones del Anexo Técnico – Bus escolar con DPM (41 pasajeros).	Unidad	3
2	BUSETA ESCOLAR CON DPM (27 PASAJEROS). Buseta nueva, mínimo 27 pasajeros sentados más el conductor, diésel EURO VI, potencia mínima 175 HP, transmisión mecánica, tracción 4x2 con control de tracción, frenos de disco con ABS y ASR, carrocería para pasajeros con Dispositivo de Poltrona Móvil (DPM) lateral, aire acondicionado, cinturones de tres puntos en todos los puestos y demás especificaciones del Anexo Técnico – Buseta escolar con DPM (27 pasajeros).	Unidad	5

Las especificaciones técnicas mínimas de cada tipo de vehículo están contenidas en los documentos "Anexo Técnico – Bus escolar con DPM (41 pasajeros)" y "Anexo Técnico – Buseta escolar con DPM (27 pasajeros)", que hacen parte integral de este pliego de condiciones como Anexo Técnico. El proponente deberá cumplirlas en su totalidad para cada una de las unidades ofertadas.

CONDICIONES GENERALES DE ENTREGA

a) Plazo de entrega: los vehículos se entregarán dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, matriculados y listos para operar. El resto del plazo de ejecución se destina al recibo a satisfacción, a la capacitación y a los trámites de cierre.

b) Lugar de entrega: en el municipio de Los Santos – Santander, en el sitio que indique el supervisor. El transporte de los vehículos hasta ese sitio corre por cuenta del contratista.

c) Documentos de entrega por vehículo: licencia de tránsito a nombre del Municipio con placa oficial, SOAT vigente por un (1) año, ficha técnica de homologación de la carrocería para la modalidad de transporte escolar, manuales de usuario, de mantenimiento y de operación del DPM en español, en medio físico y digital, que quedarán en poder de la Entidad para consulta de los funcionarios, conductores y acompañantes, programa de mantenimiento preventivo, certificado de garantía del chasis y de la carrocería, y certificado de origen del vehículo.

d) Garantía técnica mínima: la ofrecida por el fabricante del chasis, que no podrá ser inferior a dos (2) años o 50.000 km, lo que primero ocurra; y para la carrocería, treinta y seis (36) meses en la parte estructural y doce (12) meses en elementos internos, eléctricos y accesorios, incluido el DPM.

e) Mantenimiento preventivo: por dos (2) años o 50.000 km por vehículo, en los términos del Anexo Técnico, prestado en un taller autorizado de la marca del chasis ubicado en el departamento de Santander o en el municipio de Los Santos. Esta obligación se extiende más allá del plazo de ejecución y se dejará consignada en el acta de liquidación como obligación posterior.

f) Capacitación: a los funcionarios que designe la Entidad, quienes replicarán la información a los conductores y acompañantes que se asignen al servicio, de mínimo ocho (8) horas, sobre operación del vehículo, operación segura del DPM, aseguramiento de la silla de ruedas, asistencia a los estudiantes con discapacidad o movilidad reducida durante el ascenso y el descenso, sistemas de seguridad y cuidados de mantenimiento.

g) Revisión de entrega: cada vehículo será inspeccionado por el supervisor frente a la ficha técnica y al Anexo Técnico, incluida la verificación de que el limitador de velocidad esté instalado, en funcionamiento y calibrado a un máximo de 60 km/h. Las no conformidades deberán corregirse por el contratista, a su costa, antes del recibo a satisfacción.

4.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

El proponente deberá acreditar con su oferta la homologación vigente de la carrocería ofrecida, sobre el chasis ofrecido, para la modalidad de transporte escolar, expedida por el Ministerio de Transporte, y el contratista deberá entregar cada vehículo conforme al modelo homologado. Además, el contratista deberá obtener, a su costa y antes de la entrega, la matrícula de cada vehículo a nombre del Municipio de Los Santos con placa oficial en el organismo de tránsito del área metropolitana de Bucaramanga que defina el supervisor, el SOAT por un (1) año y los demás registros que exijan las normas de tránsito. La Entidad suministrará oportunamente los documentos que se requieran a su nombre para la matrícula.

4.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

Código	Descripción
25101500	Vehículos de pasajeros
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

4.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar se identifica como un contrato de COMPRAVENTA de bienes muebles, regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y, en lo no regulado por ellas, por las normas civiles y comerciales (art. 13 de la Ley 80 de 1993 y arts. 905 y siguientes del Código de Comercio). Se suscribirá un único contrato con el proponente adjudicatario, por la totalidad de los vehículos.

4.6. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Dentro de ese plazo, los vehículos deberán entregarse dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes al acta de inicio. Las obligaciones de garantía técnica y de mantenimiento preventivo se extienden por el término previsto en el Anexo Técnico.

4.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los vehículos se entregarán en el municipio de Los Santos – Santander, en el sitio que indique el supervisor. El mantenimiento preventivo se prestará en un taller autorizado de la marca ubicado en el área metropolitana de Bucaramanga Santander, o en el municipio cuando el contratista lo ofrezca.

4.8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Municipio de Los Santos - Santander estima el valor de la contratación a realizar en la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.800.000.000), IVA incluido, equivalente a 3.883,71 SMMLV, distribuido así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	Bus escolar con DPM (41 pasajeros), según Anexo Técnico	Unidad	3	$1.020.552.000	$3.061.656.000
2	Buseta escolar con DPM (27 pasajeros), según Anexo Técnico	Unidad	5	$747.668.800	$3.738.344.000
	VALOR TOTAL (IVA incluido)		8		$6.800.000.000

El valor del contrato se financia con cargo a las siguientes vigencias y fuentes, conforme al Acuerdo No. 018 del 28 de agosto de 2026 y al CDP No. CDP202609020000001 del 2 de septiembre de 2026:

Vigencia / fuente	Valor	Observación
2026 – 1.3.1.1.05 Recursos de crédito interno	$3.850.000.000	Apropiación vigencia 2026

Vigencia / fuente	Valor	Observación
2026 – 1.3.1.1.10 Retiros FONPET	$994.054.014	Apropiación vigencia 2026
Subtotal vigencia 2026 (71,24 %)	$4.844.054.014	Supera el 15 % mínimo del art. 12 de la Ley 819 de 2003
Vigencia futura 2027 (28,76 %) – 1.3.1.1.10 Retiros FONPET; 1.2.1.0.00 ICLD; 1.2.4.3.03 SGP Propósito General – Libre inversión	$1.955.945.986	Autorizada por el Acuerdo No. 018 de 2026
TOTAL DEL PROYECTO	$6.800.000.000	

4.9. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor se estimó con base en el promedio de las cotizaciones recibidas para cada tipo de vehículo, que incluyen IVA, transporte, matrícula, SOAT, estampillas, impuestos, gastos de legalización, mantenimiento preventivo y servicio posventa. El detalle de las cotizaciones se presenta en el numeral siguiente.

Dentro del valor también se deben contemplar los costos directos e indirectos tales como impuestos, estampillas, garantías y todos aquellos que se causen con ocasión de la suscripción del contrato.

4.9.1. CONSULTA DE LOS PRECIOS O CONDICIONES DEL MERCADO

La Entidad solicitó cotizaciones a proveedores del mercado con base en las especificaciones del Anexo Técnico y recibió las siguientes, todas con IVA incluido y validez de noventa (90) días:

Proveedor (fecha)	Vehículo cotizado	Valor unitario bus 41 pas.	Valor unitario buseta 27 pas.
Inversiones CarCóndor S.A.S. (29/09/2026)	Especificaciones del Anexo Técnico; marca del chasis no indicada	$1.020.000.000	$748.000.000
Tucán Proyectos y Desarrollos S.A.S. (25/09/2026)	Chevrolet MS 4.9 / NPR 2026	$1.019.000.000	$747.000.000
Voltrucks (28/09/2026)	Chevrolet MS-4.9 / NPR 2026	$1.022.660.000	$748.000.000
Promedio aritmético		$1.020.553.333	$747.666.667
Valor unitario adoptado		$1.020.552.000	$747.668.800

El valor unitario adoptado para cada tipo de vehículo corresponde al promedio de las cotizaciones, ajustado a valores enteros para que el valor total de los ocho (8) vehículos coincida con el valor autorizado por el Acuerdo No. 018 de 2026 ($6.800.000.000). Ambos valores se encuentran dentro del rango de las cotizaciones recibidas. El estudio del sector (Anexo 1) complementa este análisis con los precios de compras de vehículos escolares registradas en el SECOP y con las referencias del Catálogo del Acuerdo Marco de Precios de Vehículos III.

4.10. FORMA DE PAGO

El Municipio cancelara el valor del contrato de la siguiente manera:

El Municipio de Los Santos pagará el valor del contrato mediante pagos parciales, uno por cada vehículo entregado y recibido a satisfacción. El valor de cada pago será el valor unitario ofertado por el contratista para el tipo de vehículo respectivo, con todos los impuestos, costos y gravámenes incluidos. De cada pago se descontará el cuarenta por ciento (40 %) de su valor como amortización del anticipo.

Para cada pago, el contratista deberá presentar:

a) Acta de recibo a satisfacción del vehículo, suscrita por el contratista y el supervisor, en la que conste que cumple las especificaciones del Anexo Técnico y lo ofrecido en la propuesta.

b) Licencia de tránsito del vehículo a nombre del Municipio de Los Santos, con placa oficial.

c) SOAT vigente por un (1) año.

d) Ficha técnica de homologación de la carrocería para la modalidad de transporte escolar.

e) Manuales de usuario y de mantenimiento, programa de mantenimiento preventivo y certificados de garantía del chasis, de la carrocería y del Dispositivo de Poltrona Móvil (DPM).

f) Factura electrónica.

g) Certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

h) Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor.

El pago del último vehículo se hará, además, contra la entrega de las constancias de asistencia a la capacitación prevista en las condiciones generales de entrega.

ANTICIPO. El Municipio entregará al contratista un anticipo, en las siguientes condiciones:

a) Valor: el cuarenta por ciento (40 %) del valor del contrato.

b) Destinación: exclusiva a la ejecución del contrato, con prioridad en la adquisición, reserva y aseguramiento de los chasis de los ocho (8) vehículos, conforme al plan de inversión aprobado.

c) Plan de inversión: el contratista presentará un plan de inversión del anticipo, discriminado por conceptos, valores, proveedores y fechas, que deberá aprobar el supervisor antes del desembolso.

d) Fiducia: conforme al artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el contratista constituirá una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos del anticipo, cuyo costo de comisión asumirá en su totalidad. Los pagos con cargo al anticipo requerirán la autorización del supervisor.

e) Garantía: el contratista constituirá el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el cien por ciento (100 %) del valor del anticipo, con vigencia hasta la liquidación del contrato (artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015).

f) Desembolso: previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la aprobación de la garantía con el amparo del anticipo, la constitución de la fiducia y la aprobación del plan de inversión, con cargo a los recursos de la vigencia 2026 y sujeto a la disponibilidad del PAC.

g) Amortización: en cada pago por vehículo entregado y recibido a satisfacción se descontará el cuarenta por ciento (40 %) de su valor, de modo que el anticipo quede totalmente amortizado con el pago del último vehículo.

h) Control: el supervisor podrá requerir en cualquier momento informes y soportes de la inversión del anticipo, y la indebida destinación de los recursos dará lugar a las medidas contractuales y legales correspondientes.

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación completa de los documentos señalados, con cargo a las apropiaciones de las vigencias 2026 y 2027 amparadas por el CDP No. CDP202609020000001 y por la autorización de vigencias futuras ordinarias del Acuerdo No. 018 del 28 de agosto de 2026, y estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio.

El valor al que se refiere la presente aparte será cancelado por medio de la secretaria de Hacienda Municipal en peso colombianos a través de cheque o transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 1: VALOR: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: DOCUMENTOS SOPORTES: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

4.11. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos a los cuales está obligado el Municipio, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Secretaria de Hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Municipio. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

4.12. GRAVÁMENES

DESCUENTO	PORCENTAJE	ORDEN
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES: PRO HOSPITALES UNIVERSITARIOS PÚBLICOS (2 %, LEY 645 DE 2001) Y PRO UIS (2 %, LEY 1790 DE 2016 Y ORDENANZA 022 DE 2016)	4%	Departamental
PRO CULTURA	2%	Municipal
PRO ANCIANO	4%	Municipal
PRO DEPORTE	1,5%	Municipal
PRO JUSTICIA	2%	Municipal
RETEICA	1%	Municipal

Las estampillas se liquidarán sobre el valor de cada pago antes de IVA. Las estampillas y gravámenes municipales se rigen por el Estatuto Tributario del Municipio de Los Santos.

V. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Los Santos - Santander establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

a) El riesgo del proceso de contratación

b) El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación

c) El análisis del sector económico respectivo

d) El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

5.1. DE ORDEN JURÍDICO

5.1.1. LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la convocatoria solo puede limitarse a Mipyme cuando el valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determine cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Como el presupuesto oficial supera ese umbral, el presente proceso no se limitará a Mipyme.

5.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad en el anexo al pliego de condiciones, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento (FORMATO 1) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

5.1.3. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

a) Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y un (1) año más.

b) De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

c) Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

c.1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

c.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

c.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

c.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

c.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento

bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

d) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

5.1.4. PARA PERSONAS NATURALES

Si el Oferente es una persona natural comerciante ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que su actividad económica debe estar relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En este evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no del Establecimiento de Comercio.

5.1.5. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio, debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, para lo cual deberán presentar este documento expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

5.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de los Santos - Santander y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

La no presentación de la garantía con la oferta, no será subsanable y por lo tanto la propuesta será rechazada de plano. Ver parágrafo tercero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.7. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES

Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría General de la República), disciplinarios (Procuraduría General de la Nación), judiciales (PONAL) y de medidas correctivas (Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de Policía, articulo 183 ley 1801 de 2016): del representante legal, y en caso de uniones temporales o consorcios de cada uno de sus integrantes. El municipio verificará y hará las consultas en los portales electrónicos o páginas web de cada ente de control y Policía Nacional.

5.1.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

5.1.9. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

5.1.10. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES (FORMATO 5)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, las personas jurídica a la fecha de la presentación de la propuesta, deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL. (FORMATO 5).

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, presentando copia de la planilla de pago.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare el cumplimiento de las siguientes obligaciones en Colombia, como son, los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL.

5.1.11. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (FORMATOS 3 Y 4)

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al FORMATO 3 y/o 4 del pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

a) La modalidad de asociación.

b) Objeto del proceso de selección.

c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.

d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.

e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.

f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.

g) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.

h) FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

5.1.12. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio).

5.1.13. DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, en cumplimiento de Ley 2097 de 2021, para lo cual el proponente deberá allegar copia del certificado para su verificación por la entidad.

5.1.14. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO (FORMATO 2)

Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni el, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley, en el mismo sentido el proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral, suscrita en original.

En caso de proponentes plurales este Certificado deberá estar suscrito por cada uno de sus integrantes. FORMATO 2 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

5.1.15. OTROS DOCUMENTOS DE LA OFERTA

Con la oferta, el proponente (y cada integrante del proponente plural, cuando corresponda) deberá presentar los siguientes documentos, debidamente diligenciados y firmados:

a) Formato 6 – Compromiso anticorrupción.

b) Formato 7 – Certificación de sanciones administrativas por elusión o evasión de aportes al sistema de seguridad social.

c) Formato 8 – Compromiso de transparencia.

d) Formato 9 – Acuerdo de probidad.

e) Formato 15 – Compromiso de garantía, suministro de repuestos y mantenimiento preventivo.

La no presentación de estos documentos es subsanable dentro del término de traslado del informe de evaluación. El incumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso es causal de rechazo de la oferta.

5.2. DE ORDEN TÉCNICO

Los requisitos técnicos habilitantes, solicitados para el presente proceso, buscan que los posibles oferentes cuenten con la experiencia y el respaldo técnico necesarios para suministrar vehículos de transporte de pasajeros en las condiciones exigidas por la Entidad y para atender la garantía y el mantenimiento posteriores a la entrega.

La Entidad, teniendo en cuenta el valor del proceso y la importancia del servicio de transporte escolar que se busca fortalecer, considera que el proponente interesado deberá cumplir los requisitos establecidos en el presente numeral, para determinar que cuenta con la capacidad técnica necesaria y suficiente para celebrar y ejecutar el contrato (Hábil /No Hábil).

5.2.1. EXPERIENCIA (FORMATO 10)

El proponente deberá acreditar experiencia mediante cuatro (4) contratos (u ocho (8) como máximo para quienes acrediten el requisito diferencial del parágrafo de este numeral), celebrados con entidades públicas o privadas, terminados e inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), que cumplan las siguientes condiciones:

a) Objeto general. Todos los contratos aportados deben tener por objeto la compraventa o el suministro de bus(es), buseta(s) o microbús(es) nuevos para el transporte de pasajeros.

b) Experiencia específica. De los contratos aportados:

i. Dos (2) deben incluir dentro de su objeto o alcance la compraventa o el suministro de bus, buseta o microbús TIPO ESCOLAR; y

ii. Dos (2), distintos de los señalados en el numeral anterior, deben incluir dentro de su objeto o alcance la compraventa o el suministro de bus, buseta o microbús con Dispositivo de Poltrona Móvil (DPM) y/o rampa para personas con discapacidad o movilidad reducida.

c) Valor. La sumatoria de los valores de los contratos aportados, expresada en SMMLV, debe ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del proceso, expresado en SMMLV.

d) Clasificación. Cada contrato aportado debe estar inscrito en el RUP y clasificado en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, en el tercer nivel (clase):

Código	Descripción
25101500	Vehículos de pasajeros

e) Conversión a SMMLV. El valor de cada contrato se tomará en SMMLV, conforme a lo inscrito en el RUP.

PARÁGRAFO. Requisitos diferenciales para Mipyme, para emprendimientos y empresas de mujeres y para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En aplicación de los artículos 31 y 32 de la Ley 2069 de 2020 y de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, y de los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del mismo decreto, modificados y adicionados por el Decreto 287 de 2026, los proponentes que acrediten la condición de Mipyme, de emprendimiento o empresa de mujeres o de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad podrán acreditar la experiencia en las siguientes condiciones:

Estos proponentes deberán acreditar la experiencia en los mismos términos establecidos en el numeral de EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, con dos diferencias: (i) podrán acreditar la experiencia mediante hasta ocho (8) contratos, de los cuales al menos dos (2) deberán incluir dentro de su objeto o alcance la compraventa o el suministro de bus, buseta o microbús tipo escolar y al menos dos (2), distintos de los anteriores, la compraventa o el suministro de bus, buseta o microbús con DPM y/o rampa; y (ii) en el literal c), la sumatoria de los valores de los contratos aportados, expresada en SMMLV, debe ser igual o superior al ochenta por ciento (80 %) del presupuesto oficial del proceso, expresado en SMMLV.

Las demás condiciones se mantienen sin modificación: objeto general, clasificación, conversión a SMMLV y reglas de verificación.

Acreditación de la condición. Para acceder al criterio diferencial, el proponente deberá acreditar su condición con la oferta, así:

a) Mipyme: con el tamaño empresarial inscrito en el RUP vigente. En su defecto, con certificación suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda, en la que conste su tamaño empresarial de acuerdo con el Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 957 de 2019.

b) Emprendimientos y empresas de mujeres: con los documentos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, según la condición que invoque.

c) Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad: con el certificado de discapacidad expedido conforme a la Resolución 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, o la norma que la modifique o sustituya, de la persona o personas que ejercen la propiedad o el control del emprendimiento o empresa. Además, se debe aportar el documento que acredite esa participación: certificado de existencia y representación legal, composición accionaria certificada por el representante legal y el contador o revisor fiscal, o registro mercantil, según el caso.

Proponentes plurales. El criterio diferencial se aplicará al proponente plural cuando este cumpla las condiciones que para cada caso establece el Decreto 1082 de 2015.

Falta de acreditación. El proponente que no acredite su condición con la oferta deberá cumplir el requisito de experiencia en los términos generales, es decir, con el cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial.

NOTAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA GENERAL Y A LA DIFERENCIAL

1. Relación con el objeto. Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben tener relación directa con el objeto y el alcance del presente proceso, en los términos de los literales a) y b). No se tendrán en cuenta contratos de arrendamiento de vehículos, de prestación del servicio de transporte, de mantenimiento o de suministro de repuestos.

2. Inscripción en el RUP. El proponente y cada uno de los integrantes del proponente plural deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, con inscripción vigente y en firme al momento del cierre del proceso, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

3. Soportes. Para todos los tipos de proponentes, cada contrato debe acreditarse con alguno de estos documentos:

– el contrato y el acta de liquidación, o certificación.

– el contrato y el acta de terminación y recibo a satisfacción.

Cuando estos documentos no permitan verificar el objeto, el alcance ejecutado, el valor o las fechas, el proponente podrá complementarlos con una certificación expedida por el contratante.

4. Experiencia en contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, o los integrantes del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia con contratos ejecutados en esas modalidades plurales, solo se tendrá en cuenta la experiencia

correspondiente al porcentaje de participación que hayan tenido en el consorcio o la unión temporal que ejecutó el contrato.

5. Proponentes plurales. En el caso de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes, excepto uno, deberán aportar mínimo dos (2) contratos, cada uno: una (1) relacionada con la venta o suministro de bus, buseta o microbús tipo escolar, y otra (1) relacionada con la venta o suministro de bus, buseta o microbús con DPM y/o rampa para discapacidad; los integrantes restantes aportarán las demás experiencias hasta completar el número máximo de contratos permitido. Así, por ejemplo, si el proponente plural está conformado por dos (2) integrantes, uno de ellos aportará las dos (2) contratos (escolar y DPM) y el otro aportará el resto; si está conformado por tres (3) integrantes, dos de ellos deberán aportar cada uno las dos (2) experiencias mínimas (escolar y DPM) y el tercero aportará el resto; y así sucesivamente para cuatro (4), cinco (5) o más integrantes. La experiencia del proponente plural corresponderá a la sumatoria de la experiencia aportada por todos sus integrantes, sin superar el número máximo de contratos ni el tope de SMLMV establecido en este pliego. El número máximo de contratos es de cuatro (4) en la regla general y de ocho (8) cuando el proponente plural acredite la condición que da lugar al requisito diferencial del parágrafo de este numeral.

6. Contratos celebrados con particulares. Además de los soportes previstos en la nota 3, en todo caso el proponente deberá anexar la(s) factura(s) de venta que soporten la ejecución del contrato, con estas condiciones:

a) deben haber sido expedidas por el proponente, o por el integrante que acredita la experiencia, a nombre del contratante;

b) deben identificar los vehículos vendidos;

c) sí son facturas electrónicas de venta, deben poder verificarse ante la DIAN.

5.2.2. OTROS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

El proponente deberá aportar con su oferta:

a) Formato 12 – Cumplimiento de especificaciones técnicas, suscrito por el representante legal, en el que manifieste que los vehículos ofrecidos cumplen todas las especificaciones del Anexo Técnico, e indique marca, línea, modelo y referencia del chasis y de la carrocería.

b) Ficha técnica del fabricante del chasis y ficha técnica de la carrocería, en las que puedan verificarse las especificaciones mínimas exigidas (potencia, capacidad de pasajeros, tecnología de emisiones, transmisión, tracción y sistema de frenos, entre otras).

c) Certificación emitida por el fabricante, ensamblador, representante, distribuidor o concesionario de la marca del chasis en Colombia, en la que conste que el proponente cuenta con la autorización para la venta, comercialización, adecuación y/o fabricación y/o transformación del chasis, y que la marca respalda la oferta en cuanto a garantía, suministro de repuestos por un mínimo de cinco (5) años y servicio técnico.

d) Certificación expedida por el RUNT, con fecha de expedición no mayor a seis (6) meses, en la que conste que el proponente se encuentra inscrito como fabricante de carrocerías, con una antigüedad mínima

de diez (10) años. La certificación debe corresponder al propio proponente; no se aceptarán certificaciones de talleres ni de carroceros aliados. En el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas de proponente plural, bastará con que uno de sus integrantes presente esta certificación.

e) Certificación o ficha de homologación expedida por el Ministerio de Transporte, vigente a la fecha de cierre del proceso, en la que conste que la carrocería ofrecida, sobre el chasis ofrecido, se encuentra homologada para la modalidad de transporte escolar. Este requisito es subsanable en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, siempre que la homologación haya sido expedida antes de la fecha de cierre del proceso.

f) Formato 14 – Relación de los talleres autorizados de la marca del chasis en el departamento de Santander, con dirección y contacto, donde se prestará el mantenimiento preventivo y se atenderá la garantía.

Estos documentos son subsanables hasta el término de traslado del informe de evaluación, conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto. Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y con la información financiera.

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana, de conformidad con el marco técnico normativo de información financiera compilado en el Decreto 2420 de 2015 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

PARA LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA, La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las

disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO ESTÁN OBLIGADOS A TENER RUP Y POR TANTO LA VERIFICACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS, Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el Municipio de Los Santos hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

Los valores de los indicadores se definieron en el estudio del sector a partir de la información financiera de las sociedades del sector y de las condiciones financieras del contrato, en especial el anticipo del cuarenta por ciento (40 %), el pago contra la entrega de cada vehículo recibido a satisfacción y la financiación de una parte del valor con vigencias futuras de 2027.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

El Municipio de Los Santos determina como índice de liquidez que debe ser mayor o igual a 1,20.

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación del activo corriente sobre el pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

El Municipio de Los Santos determina como índice de endeudamiento que debe ser menor o igual a 0,70.

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación del pasivo total sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón mayor será las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema

El Municipio de Los Santos determina como índice de razón de cobertura de intereses que debe ser mayor o igual a 2,00 y/o indeterminado.

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre los gastos de interés, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

Los proponentes plurales deben tener utilidad operacional positiva o cero (0), de lo contrario se da el INCUMPLIMIENTO del indicador.

CAPITAL DE TRABAJO (CT)

Es el resultado de restar el pasivo corriente del activo corriente. Indica la liquidez operativa con la que cuenta el proponente para atender el suministro de los vehículos, teniendo en cuenta que el anticipo cubre el cuarenta por ciento (40 %) del valor del contrato y que los pagos se harán contra la entrega de cada vehículo.

El Municipio de Los Santos determina que el capital de trabajo debe ser mayor o igual al sesenta por ciento (60 %) del presupuesto oficial del proceso, es decir, igual o superior a CUATRO MIL OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.080.000.000).

Este valor corresponde a la porción del valor del contrato que no cubre el anticipo. El anticipo del cuarenta por ciento (40 %) se destina principalmente a la adquisición de los chasis, y el contratista debe financiar con recursos propios o de crédito el sesenta por ciento (60 %) restante del costo de producción hasta cada entrega, porque los pagos se hacen contra la entrega de cada vehículo recibido a satisfacción, con licencia de tránsito, SOAT y ficha de homologación, y en cada pago se amortiza el anticipo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma del capital de trabajo de cada uno de sus integrantes.

5.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad de organización a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que use de manera eficiente sus activos y su patrimonio para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto. Con el fin de verificarlo, el Proponente deberá cumplir con los indicadores de capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo) establecidos en este documento.

La capacidad organizacional se verificará con la información financiera inscrita en el RUP y con las mismas reglas previstas en el numeral de capacidad financiera para los proponentes nacionales y extranjeros.

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (RP)

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad operacional del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad operacional genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

Para participar se requiere que este índice sea igual o mayor (≥) a 0,05.

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el patrimonio total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (RA)

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Para participar se requiere que este índice sea igual o mayor (≥) a 0,02.

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

5.5. PROPUESTA ECONÓMICA (FORMATO 13)

El oferente deberá presentar la propuesta económica por la totalidad de los vehículos (Formato 13), discriminando el valor unitario y el IVA de cada tipo de vehículo. La propuesta no podrá superar el presupuesto oficial ni el valor unitario oficial de cada tipo de vehículo, so pena de rechazo.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los impuestos, tasas, contribuciones, así como los costos directos e indirectos que se generen para la debida ejecución contractual.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El proponente deberá presentar, diligenciar y firmar el "FORMATO 13 – PROPUESTA ECONÓMICA", certificando bajo la gravedad de juramento que toda la información que registra en el formato es veraz.

El FORMATO 13 – PROPUESTA ECONÓMICA, deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros en caso de aportar valores con decimales la Entidad solamente tendrá en cuenta el valor entero.

El proponente seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso.

5.5.1. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable para el caso de licitación pública teniendo en cuenta la ponderación de los elementos

de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. La evaluación y la adjudicación se harán por la totalidad del objeto, a un solo proponente.

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones.

En la evaluación de las ofertas, el Municipio de Los Santos - Santander, realizará ponderación del factor económico, del factor técnico de calidad, del apoyo a la industria nacional y de los incentivos previstos en la ley, de acuerdo con los puntajes que se indican en el siguiente cuadro:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
FACTOR ECONÓMICO	45
FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD	44,25
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	0,25
INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
INCENTIVO A LAS MIPYMES	0,25
TOTAL	100

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS – SANTANDER, escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015.

6.1. FACTOR ECONOMICO (PUNTAJE MAXIMO 45 PUNTOS)

El municipio de Los Santos, a partir del valor total corregido de la propuesta (Formato 13) asignará un puntaje máximo de 45 puntos acumulables de acuerdo al siguiente método:

- **MÉTODO DE LA TRM**

Para la determinación del método se tomarán *LOS PRIMEROS DOS DECIMALES DE LA TRM QUE RIJA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA PREVISTA PARA LA PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN*. En consecuencia, se deberá consultar la serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con el siguiente cuadro:

RANGO SEGÚN TRM	MÉTODO POR UTILIZAR
DE 0.00 A 0.33	**a. MEDIA ARITMÉTICA**
DE 0.34 A 0.66	**b. MEDIA ARITMÉTICA ALTA**
DE 0.67 A 0.99	**c. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**

a) MÉTODO DE LA MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de los valores totales corregidos de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran validas, incluyendo en el cálculo un número determinado de veces el noventa y ocho por ciento (98%) del presupuesto oficial.

Para el cálculo de la media aritmética ($\bar{x}$) se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el 98% del presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Cantidad de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el 98% del presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
….	

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el 98% del presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará $\bar{x}$, mediante la siguiente fórmula:

$$\bar{x} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i + (n_v \times 98\% PO)}{n + n_v}$$

$\bar{x}$ = Media aritmética
x_i = Valor total corregido de la propuesta i
n = Número total de las propuestas válidas presentadas
nv= Número de veces que se incluye el 98% del presupuesto oficial (PO)
98% PO= El 98% del Presupuesto oficial del proceso de contratación.

- Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$puntaje\ i = \begin{cases} 45\ x\left(1 - \left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ \bar{x} \\ 45\ x\left(1 - 2\left(\frac{|\bar{x} - v_i\ |}{\bar{x}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{x} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{x} =$ Media aritmética
v_i= Valor total corregido de cada una de las propuestas i
i= Numero de propuesta

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor total corregido de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b) MÉTODO DE LA MEDIA ARITMÉTICA ALTA.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta valida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran validas, incluyendo en este último calculo un número determinado de veces el presupuesto oficial, para esto se aplicaran las siguientes fórmulas:

$$x_A = \frac{V\max + \bar{y}}{2}$$

Donde,

X_A= Media aritmética alta
$Vmax$= Valor total corregido de la propuesta más alta
$\bar{y}$ = Promedio aritmético de las propuestas válidas incluyendo el presupuesto oficial

- Cálculo de $\bar{y}$

Para el cálculo de $\bar{y}$ se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Cantidad de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
….	

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará $\bar{y}$, mediante la siguiente fórmula:

$$\bar{y} = \frac{\sum_{i=i}^{n} x_i + (n_v \times PO)}{n + n_v}$$

Donde,

$\bar{y}$ = Promedio aritmético de las propuestas válidas incluyendo el presupuesto oficial
x_i = Valor total corregido de la propuesta i
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n= Número de propuestas validas
PO= Presupuesto oficial del proceso de contratación.

- Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$puntaje\ i = \begin{cases} 45x\left(1 - \left(\frac{|X_{A-V_i}|}{X_A}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ X_A \\ 45x\left(1 - 2\left(\frac{|X_{A-V_i}|}{X_A}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A \end{cases}$$

Donde,
X_A= Media aritmética alta
v_i= Valor total corregido de cada una de las propuestas i
i= Numero de propuesta

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c) MÉTODO DE LA MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las propuestas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se

indica en el siguiente cuadro:

Cantidad de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
….	

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \text{ x } PO \text{ x } \dots \text{ x } PO_{nv} \text{ x } P_1 \text{ x} P_2 \text{ x } \dots \text{x } P_n}$$

Donde,

G_{po}= Media geométrica con prepuesto oficial.
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n= Número de propuestas validas
PO= Presupuesto oficial del proceso de contratación.
P_i = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i

- Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 45x\left(1 - \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ \ a\ G_{PO} \\ 45\ x\left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial
v_i= Valor total corregido de cada una de las propuestas i

i=Numero de propuesta

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor total corregido de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

6.1.1. APROXIMACIÓN NUMÉRICA PARA EL PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.
Si al aplicar la fórmula del método seleccionado el puntaje de una propuesta resulta negativo, se le asignarán cero (0) puntos en el factor económico.
De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

- **CORRECCIÓN ARITMÉTICA:**

Para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/00 de la Corte Constitucional, que al respecto señala: “ERROR ARITMETICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Definición/ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Corrección. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen.”

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbi gracia, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973, Auto del 14 de julio de 1983 y la sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando sobre el tema, lo siguiente: "La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por 'error puramente aritmético', Al efecto, ha dicho: 'el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, 'habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4.' Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación."

Igualmente, en sentencia del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, consejera ponente: María Elena Giraldo Gómez, Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), radicación número: 12083, señala que: “La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades

sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la licitación -, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento."

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa error aritmético y por ende el alcance del procedimiento de corrección aritmética, el Municipio determina que el presente proceso de selección contemple la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que se evidencien en los documentos que integran las propuestas, y que este procedimiento debe realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas, y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

- INCOHERENCIAS:

Para esta definición se trae a colación la siguiente jurisprudencia:

En sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del consejero ponente Enrique Gil Botero, de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), se señala: "Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de avaluación de las ofertas son: la ***incoherencia***, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia –mucho o poco-, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles."

De acuerdo con lo anterior, teniendo claro lo que significa incoherencia, el Municipio determina procedimientos a seguir por parte de la administración en caso de que se evidencien incoherencias especificas o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, y que estos procedimientos deben realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

6.2. FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD (PUNTAJE MÁXIMO 44,25 PUNTOS)

6.2.1. REGLAS GENERALES

a) Los factores de calidad son ofrecimientos adicionales y voluntarios, sin costo para la Entidad. Su valor se entiende incluido en el precio ofertado. No modifican ni sustituyen las especificaciones técnicas mínimas del Anexo Técnico.

b) El proponente los acreditará con el Formato 16 – Ofrecimiento de factores de calidad, suscrito por el representante legal del proponente o del proponente plural, y, cuando así se indique, con la certificación del fabricante del chasis o del carrocero.

c) Los factores que otorgan puntaje no son subsanables. Si el formato no se presenta, no está firmado o no permite identificar la opción ofrecida, el factor correspondiente obtendrá cero (0) puntos. La oferta no se rechazará por esa causa.

d) Si el proponente marca más de una opción dentro de un mismo factor, se tomará la de menor puntaje. Los ofrecimientos condicionados no se tendrán en cuenta.

e) Lo ofrecido se incorporará al contrato como obligación del contratista y aplicará a todas las unidades, salvo el Factor A, que aplica a un (1) bus y una (1) buseta. Su incumplimiento se tratará como incumplimiento del contrato, con las consecuencias previstas en él y en la ley, incluida la afectación de las garantías.

6.2.2. DISTRIBUCIÓN DEL PUNTAJE

Factor	Puntaje máximo
A. Elementos plus de confort y lujo para un (1) bus y una (1) buseta	21,25
B. Mantenimiento preventivo adicional	10,5
C. Garantía adicional de la carrocería y del DPM	8,5
D. Plataforma de monitoreo satelital (GPS) de la flota	4
Total	44,25

6.2.3. FACTOR A – ELEMENTOS PLUS DE CONFORT Y LUJO PARA UN (1) BUS Y UNA (1) BUSETA (21,25 puntos)

En qué consiste: elementos de confort que superan las especificaciones mínimas del Anexo Técnico, instalados en un (1) bus y una (1) buseta: (i) silletería reclinable, que conserva el anclaje, la tapicería, los cinturones de tres puntos y los demás requisitos de la silletería del Anexo Técnico; (ii) puerta de servicio pantográfica de accionamiento automático desde el puesto del conductor; (iii) iluminación interior 100 % LED; (iv) ventanería tipo europeo sellada, que conserva las ventanas de emergencia exigidas en el Anexo Técnico; y (v) porta-paquetes cerrados tipo europeo con ducto de ventilación, que superan las rejillas porta paquetes exigidas en el Anexo Técnico. El puntaje se otorga solo si se ofrecen todos los elementos. El aislamiento termoacústico con poliuretano inyectado no otorga puntaje, porque el Anexo Técnico ya lo exige como especificación mínima.

Ofrecimiento	Puntos
Silletería Reclinable, Puerta pantográfica automática, Iluminación interna 100% LED, Ventanería tipo europeo sellada, Porta-paquetes tipo europeo con ducto de ventilación	21,25
NO OFRECE	0

6.2.4. FACTOR B – MANTENIMIENTO PREVENTIVO ADICIONAL (hasta 10,5 puntos)

En qué consiste: servicios de mantenimiento preventivo, con repuestos, insumos y mano de obra a cargo del contratista, adicionales a los dos (2) años o 50.000 km exigidos, según el programa de mantenimiento del fabricante.

Ofrecimiento	Puntos
Un (1) año o 25.000 km adicionales (total: tres años o 75.000 km)	10,5
Seis (6) meses o 12.500 km adicionales	5,5
No ofrece	0

6.2.5. FACTOR C – GARANTÍA ADICIONAL DE LA CARROCERÍA Y DEL DPM (hasta 8,5 puntos)

En qué consiste: extensión de la garantía de los elementos internos, eléctricos y accesorios de la carrocería, incluido el dispositivo de accionamiento automático para personas con movilidad reducida (DPM), adicional a la garantía mínima de doce (12) meses exigida para esos elementos. Los meses ofrecidos se suman a esa garantía mínima.

Ofrecimiento	Puntos
Veinticuatro (24) meses	8,5
Doce (12) meses	4,5
No ofrece	0

Acreditación: certificación del carrocero que respalde la garantía ofrecida.

6.2.6. FACTOR D – PLATAFORMA DE MONITOREO SATELITAL (GPS) DE LA FLOTA (hasta 4 puntos)

En qué consiste: dispositivo de rastreo satelital instalado en cada vehículo, con licencia de una plataforma web y móvil que permita a la Entidad consultar en tiempo real la ubicación, la velocidad, los recorridos y las alertas de exceso de velocidad o desvío de ruta, incluido el plan de datos. Este servicio es adicional al radio móvil con GPS exigido en el Anexo Técnico, que no incluye la plataforma de monitoreo ni su licencia.

Ofrecimiento	Puntos
Servicio por doce (12) meses	4
Servicio por seis (6) meses	2
No ofrece	0

6.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS) (FORMATO 11)

En aplicación de la Ley 816 de 2003, modificada por la Ley 2069 de 2020, y de los artículos 2.2.1.2.4.2.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Entidad asignará el puntaje de apoyo a la industria nacional, así:

Ofrecimiento	Puntaje
Bienes nacionales: todos los vehículos ofrecidos (chasis carrozado) son bienes nacionales inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, o bienes de origen de países con los que Colombia tiene trato nacional	10
Incorporación de componente nacional: los vehículos ofrecidos son bienes extranjeros sin trato nacional, pero la carrocería es fabricada en Colombia por un productor inscrito en el Registro de Productores de Bienes Nacionales	5
No ofrece	0

La condición de bien nacional se verificará en el Registro de Productores de Bienes Nacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, conforme al Decreto 1082 de 2015 y al Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente. Los puntajes no son acumulables.

6.4. INCENTIVO A MIPYMES (PUNTAJE MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

Al proponente que cumpla con los siguientes requisitos, y acrediten la calidad de Mipyme, se le otorgara una puntuación de 0,25 puntos de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 inciso tercero, a saber:

Que el proponente sea una Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, condición que acreditara de acuerdo a los siguientes enunciados:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso.
6. En caso de proponente plural, para aplicar al incentivo, las dos o más empresas deberán contar con la condición de Mipyme y acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.5. INCENTIVO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES (PUNTAJE MÁXIMO 0,25 PUNTOS) (FORMATO 17)

Al proponente que cumpla con los requisitos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y acrediten tal condición, obtendrán una puntuación de 0,25 puntos, en caso de proponente plural, mínimo uno de los proponentes deberá acreditar la condición.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

6.6. INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PUNTAJE MÁXIMO 0,25 PUNTOS) (FORMATO 18)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, se otorgará 0,25 puntos al proponente que acredite (i) la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del mismo decreto, o (ii) la vinculación en su planta de personal del número mínimo de trabajadores con discapacidad que establece la tabla de la norma según el tamaño de la planta. Se acreditará con la certificación del representante legal o del revisor fiscal, expedida dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, junto con los soportes que exige el decreto. En el caso de proponentes plurales, se tendrá en cuenta el integrante que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida.

6.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, la entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Nota 1. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 2. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 3. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Nota 4. Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

VII. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y TRÁMITE DE EVALUACIÓN

7.1. PRESENTACIÓN

Los proponentes deben presentar sus ofertas por escrito, en medio físico, en la Secretaría de Gobierno del Municipio (Carrera 7ª N° 2-22, palacio municipal), a más tardar en la fecha y hora de cierre señaladas en el cronograma, con los formatos del presente pliego, los documentos solicitados y la garantía de seriedad de la oferta. No se aceptarán ofertas enviadas por correo electrónico.

Las ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de cierre. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones y sus adendas.

La oferta se presentará en un (1) original y una (1) copia, en sobres cerrados e identificados, que contendrán los documentos habilitantes, la garantía de seriedad, los formatos de puntaje, de incentivos y de desempate, y la oferta económica (Formato 13). Por tratarse de un contrato de compraventa y no de obra pública, no aplica la presentación en dos sobres prevista en el parágrafo 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018.

La oferta debe estar:

a) Escrita en idioma castellano, en procesador de texto y sin enmendaduras, tachones ni borrones. Las tachaduras o enmendaduras que resulten indispensables deberán salvarse con la firma del proponente y una nota aclaratoria.

b) Foliada en forma consecutiva, iniciando con el número uno (1). Las hojas en blanco no se numeran.

c) Legajada en carpeta, con índice o tabla de contenido que relacione los documentos y sus folios.

d) Firmada por el proponente persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente facultado.

e) Acompañada de un medio magnético (memoria USB) con los formatos diligenciados, en especial el Formato 13 – Propuesta económica. El medio magnético es una herramienta para agilizar la evaluación; su no presentación no es causal de rechazo y podrá requerirse.

Si hay diferencias entre el original y la copia, prevalecerá el original. Cada sobre se marcará así:

Dato	Contenido
Entidad	MUNICIPIO DE LOS SANTOS – SANTANDER – Secretaría de Gobierno
Proceso	Licitación Pública No. LP-003-2026
Objeto	Adquisición de buses para fortalecer la prestación del servicio de transporte escolar en el municipio de Los Santos Santander
Proponente	Nombre o razón social, NIT o cédula; nombre del representante legal; integrantes y participación (si es plural)
Datos de contacto	Dirección, ciudad, teléfono y correo electrónico
Ejemplar	ORIGINAL o COPIA

7.2. CIERRE Y APERTURA DE LAS OFERTAS

En la fecha y hora del cierre, la Entidad abrirá las ofertas en la Secretaría de Gobierno, en presencia de los proponentes que asistan, y levantará un acta con la lista de proponentes, la hora de presentación, el número de folios, la garantía de seriedad aportada y el valor de cada oferta, que se publicará en el SECOP I.

7.3. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El comité evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del capítulo V y evaluará los factores de puntaje, incluido el factor económico, en el término señalado en el cronograma, y publicará en el SECOP I el informe de verificación y evaluación con el orden de elegibilidad.

7.4. SUBSANACIONES

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, los requisitos o documentos que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la Entidad y aportados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. No serán subsanables los factores de puntaje, la garantía de seriedad de la oferta (parágrafo 3 del mismo artículo) ni las circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.

La Entidad enviará las solicitudes de subsanación al correo electrónico informado por el proponente y las publicará en el SECOP I. Es responsabilidad del proponente consultar el SECOP I; no recibir el correo no excusa el incumplimiento. Las subsanaciones se entregarán en la Secretaría de Gobierno o al correo electrónico oficial, salvo los documentos que deban aportarse en original, que se entregarán en físico.

7.5. INFORME DE EVALUACIÓN Y TRASLADO

El informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de las ofertas permanecerá publicado en el SECOP I durante cinco (5) días hábiles, término dentro del cual los proponentes podrán presentar observaciones y subsanar (numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015). En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

7.6. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN

La audiencia pública de adjudicación se realizará en la fecha y hora del cronograma, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con las siguientes reglas:

a) La Entidad dará respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación y los proponentes podrán pronunciarse sobre ellas. Las intervenciones no podrán utilizarse para mejorar o modificar las ofertas.

b) Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad requieran análisis adicional, la audiencia podrá suspenderse por el término necesario para la verificación.

c) Resueltas las observaciones, se confirmará o ajustará el puntaje de cada oferta, se consolidará el puntaje total, se establecerá el orden de elegibilidad, se aplicarán los criterios de desempate si a ello hay lugar y se dará lectura al proyecto de acto de adjudicación o de declaratoria de desierta, que se notificará en la audiencia.

7.7. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Los Santos declarará desierto el proceso, mediante acto administrativo motivado, cuando:

a) No se presenten ofertas.

b) Ninguna oferta cumpla los requisitos habilitantes o las condiciones del pliego.

c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

d) El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta, caso en el cual motivará su decisión.

e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

7.8. RETIRO Y DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Los proponentes podrán retirar su oferta antes de la fecha y hora de cierre, mediante solicitud escrita recibida por la Secretaría de Gobierno. La oferta se devolverá sin abrir, previa firma de un recibo. Finalizado el proceso, los proponentes no favorecidos podrán reclamar la copia de su oferta y el original de la garantía de seriedad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la adjudicación; en caso contrario, la Entidad archivará el original y destruirá la copia.

7.9. CAUSALES DE RECHAZO

Además de las causas previstas en la ley, son causales de rechazo de la oferta las siguientes:

a) Que el proponente, individual o plural, o alguno de sus integrantes esté incurso en alguna inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar. Cuando dos (2) o más proponentes se encuentren en las situaciones de los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, solo se tendrá en cuenta la oferta que se haya presentado primero, según el registro de recibo de ofertas.

b) Que una misma persona natural o jurídica, directamente, por interpuesta persona o como integrante de un proponente plural, presente o participe en más de una oferta para este proceso.

c) Que el proponente, individual o plural, o alguno de sus integrantes se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

d) Que la persona jurídica proponente, o alguno de los integrantes del proponente plural, se encuentre en causal de disolución o en proceso de liquidación.

e) Que el proponente no subsane, no aclare o no aporte, dentro del término establecido en el presente pliego de condiciones, el documento o la información que la Entidad le haya solicitado para acreditar un requisito habilitante, o que lo haga de forma incorrecta o incompleta.

f) Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) del proponente, o de alguno de los integrantes del proponente plural, no esté en firme al momento del cierre del proceso.

g) Que el proponente, o alguno de los integrantes del proponente plural, no haya renovado su inscripción en el RUP a más tardar el quinto (5º) día hábil del mes de abril de 2026, o en la fecha que establezca la ley.

h) Que el proponente presente información inexacta que pueda configurar una falsedad, o que le permita cumplir un requisito habilitante u obtener puntaje.

i) Que el proponente, o alguno de los integrantes del proponente plural, se encuentre en una situación de conflicto de intereses de las previstas en la Constitución o en la ley.

j) No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta (parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

k) Que el objeto social del proponente persona jurídica, o de alguno de los integrantes del proponente plural, no le permita desarrollar el objeto del contrato.

l) Que el valor total de la oferta, después de la corrección aritmética, supere el presupuesto oficial.

m) Que el valor unitario ofertado para alguno de los ítems supere el valor unitario del presupuesto oficial.

n) Que el proponente no oferte el valor unitario de alguno de los ítems del Formato 13 – Propuesta económica, o lo oferte en cero pesos ($0).

o) Que el proponente adicione, suprima o modifique los ítems, las descripciones, las especificaciones, las unidades o las cantidades del Formato 13 – Propuesta económica.

p) No presentar el Formato 13 – Propuesta económica con la oferta, o presentar más de una propuesta económica con valores diferentes.

q) Que la oferta presente tachaduras o enmendaduras en los documentos necesarios para la verificación de los requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje, que no hayan sido salvadas con la firma del proponente y una nota aclaratoria.

r) Que el valor total de la oferta sea artificialmente bajo y el proponente no justifique su valor, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

s) Presentar la oferta de forma extemporánea, es decir, después de la fecha y hora fijadas para el cierre, o en un lugar distinto al señalado en el pliego de condiciones.

t) Presentar una oferta parcial, es decir, por uno solo de los tipos de vehículo o por un número de unidades inferior al requerido, teniendo en cuenta que el proceso no se adjudica por lotes y se celebrará un único contrato por la totalidad de los vehículos.

u) Que la propuesta sea condicionada o alternativa, o que su presentación se condicione a la adjudicación del contrato.

v) Ofrecer un plazo de entrega superior a ciento veinte (120) días calendario o un plazo de ejecución superior al establecido en el presente pliego de condiciones.

w) Que los vehículos ofrecidos no cumplan las especificaciones técnicas mínimas del Anexo Técnico, o que la oferta incluya condiciones inferiores o diferentes a las exigidas en él.

x) Que el proponente no acredite, dentro del término para subsanar, la homologación de la carrocería ofrecida, sobre el chasis ofrecido, para la modalidad de transporte escolar, expedida por el Ministerio de Transporte, o que la homologación acreditada haya sido expedida con posterioridad a la fecha de cierre del proceso.

y) Las demás previstas en la ley.

VIII. ACUERDOS COMERCIALES

Los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, y dado que el presupuesto oficial ($6.800.000.000) supera los umbrales aplicables a las entidades del nivel municipal, el presente proceso está cubierto por los acuerdos que se señalan en la tabla. En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a los proponentes, bienes y servicios de esos países y respetará en el cronograma los plazos mínimos para la presentación de ofertas que exigen dichos acuerdos.

Tabla: Acuerdos comerciales vigentes

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	SI	NO	SI
Israel		NO	N/A	N/A	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	N/A	NO	SI

En consecuencia, el cronograma respeta el plazo mínimo para la presentación de ofertas que exigen dichos acuerdos, de cuarenta (40) días calendario entre la publicación del aviso de convocatoria y la fecha de cierre. Ese es el plazo más largo de los acuerdos que cubren el proceso (Costa Rica y Estados AELC), y es el que se aplica cuando un proceso está cubierto por varios acuerdos, conforme a la Tabla 1 de la sección 4.2 b) del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-MA-07, versión 02). Entre la publicación del aviso de convocatoria (16 de octubre de 2026) y el cierre (25 de noviembre de 2026) hay cuarenta (40) días calendario. Los umbrales se verificaron

con el documento “Umbrales 2026” del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente.

IX. ADJUDICACIÓN, ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

9.1. ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará en la audiencia pública de adjudicación, mediante acto administrativo motivado que se entenderá notificado en la audiencia, al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, siempre que cumpla todos los requisitos del pliego (numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y artículo 9 de la Ley 1150 de 2007). El acto de adjudicación se publicará en el SECOP I y es irrevocable, salvo en los casos del inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. Si el ordenador del gasto no acoge la recomendación del comité evaluador, lo justificará en el acto de adjudicación o de declaratoria de desierta.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo previsto, sin justa causa, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad y podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre que su oferta sea igualmente favorable (artículo 9 de la Ley 1150 de 2007).

9.2. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y FACTORES DE DESEMPATE

El orden de elegibilidad se establecerá de mayor a menor puntaje total obtenido.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. (Artículo 35 ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021):

1. **Preferir la oferta de bienes nacionales frente a la oferta de bienes extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., el cual hace referencia a la definición de bien nacional, y la inscripción en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

   Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

   El proponente deberá diligenciar el **FORMATO 11** del Pliego de Condiciones a través del cual manifestará el origen nacional de los bienes, cumpliendo en todo caso, con los elementos de la noción de bien nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia

deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 B – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 A – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 11 C – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a

un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 11 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 11 D

– Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 11 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11 A - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 11 F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 11 F-1 – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11 A – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo

previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 F-2 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 11 F-2 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11 A – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 11 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan

con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015., esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 11 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 11 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. En el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

9.3. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del plazo señalado en el cronograma. El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, elevado a escrito. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de cumplimiento y la acreditación de la afiliación al sistema de seguridad social integral y a riesgos laborales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. La ejecución iniciará con la suscripción del acta de inicio.

X. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, la Entidad identificó, tipificó, estimó y asignó los riesgos del proceso de contratación, desde su planeación hasta su liquidación. La matriz de riesgos hace parte del Anexo 1 – Estudio del sector y análisis de riesgos, publicado con los estudios y documentos previos, y hace parte integral del presente pliego. Los principales riesgos asignados al contratista son los siguientes:

Riesgo	Asignación y tratamiento
Variación de la tasa de cambio que afecte el costo de los chasis y componentes importados.	Contratista. Precio fijo por vehículo, en pesos y sin reajuste; el proponente incluye en su oferta las coberturas cambiarias que estime necesarias.
Variación de los precios de insumos de la carrocería y de la mano de obra.	Contratista. Precio fijo sin reajuste.
Desabastecimiento o demora en la importación de chasis o componentes.	Contratista. Cronograma de fabricación y entrega; multas y cláusula penal.
Que la carrocería ofrecida no cuente con homologación vigente o que los vehículos entregados no correspondan al modelo homologado.	Contratista. Homologación exigida como requisito habilitante; verificación en cada entrega; la ficha de homologación es requisito de recibo y pago.
Insolvencia o falta de liquidez para financiar la producción, considerando que el anticipo cubre solo el cuarenta por ciento (40 %) del valor.	Contratista. Indicadores financieros y capital de trabajo del 60 % del presupuesto oficial; garantía de cumplimiento.
Indebida inversión, pérdida o destinación diferente de los recursos del anticipo.	Contratista. Fiducia o patrimonio autónomo (art. 91 de la Ley 1474 de 2011), plan de inversión aprobado por el supervisor, amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo y amortización del 40 % en cada pago.
Incumplimiento del plazo de entrega de ciento veinte (120) días calendario.	Contratista. Seguimiento al cronograma; multas, cláusula penal y garantía de cumplimiento.
Daños, pérdida o hurto de los vehículos antes del recibo a satisfacción.	Contratista. El riesgo se transfiere con el recibo a satisfacción.

Los interesados podrán presentar observaciones a la tipificación, estimación y asignación de los riesgos dentro del plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones y en la audiencia de asignación de riesgos prevista en el numeral 2.12. En dicha audiencia se establecerá la tipificación, estimación y asignación definitiva de los riesgos. La presentación de la oferta implica la aceptación de la distribución de riesgos definida en el pliego definitivo y sus adendas.

XI. GARANTÍAS

11.1. RIESGO A CUBRIR POR LAS GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

a) La presentación de las ofertas;

b) Los contratos y su liquidación; y

c) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

11.2. CLASES DE GARANTÍAS

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.

b) Patrimonio autónomo.

c) Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

11.3. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

a. La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.

b. La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.

c. Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

11.4. GARANTÍAS A EXIGIR

11.4.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato (artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015).

b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del cinco (05%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015.

c) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, con vigencia desde el recibo a satisfacción de los vehículos y por un término igual al de la garantía técnica de mayor duración ofrecida por el contratista para el chasis, la carrocería o el DPM, y en ningún caso inferior a treinta y seis (36) meses. Este amparo cubre a la Entidad por los perjuicios derivados de la mala calidad o el deficiente funcionamiento de los vehículos, de su carrocería y de sus accesorios, incluido el DPM (artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015).

d) CALIDAD DEL SERVICIO (mantenimiento preventivo): Por un monto equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, con vigencia desde el recibo a satisfacción y por el término del mantenimiento preventivo ofrecido (mínimo dos (2) años), más seis (6) meses. Este amparo cubre a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad o del incumplimiento del servicio de mantenimiento preventivo, que se presta con posterioridad a la entrega de los vehículos.

e) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Por un monto equivalente al cien por ciento (100 %) del valor del anticipo, con vigencia hasta la liquidación del contrato (artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015). Este amparo cubre a la Entidad por los perjuicios derivados del uso o la apropiación indebida de los recursos del anticipo.

Los amparos de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y de calidad del servicio cubren riesgos distintos: el primero, los defectos de los vehículos, la carrocería, el DPM y los accesorios; el segundo, el servicio de mantenimiento preventivo posterior a la entrega. Conforme al principio indemnizatorio del contrato de seguro, un mismo perjuicio no podrá ser indemnizado con cargo a los dos amparos.

11.5. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

11.6. TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTÍA

El contratista entregará a EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, a más tardar dentro de los TRES (03) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

11.7. REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así

como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS – SANTANDER, se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el contratista.

XII. SUPERVISIÓN

El municipio de Los Santos ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y su cumplimiento a través de un Supervisor que será designado por el municipio.

El supervisor ejercerá, en nombre del municipio de Los Santos, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría y supervisión vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato.

El supervisor no permitirá que el contratista inicie la ejecución sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Y verificará el cumplimiento de los indicadores por el contratista para lograr una calificación final y paz y salvo, según lo establecido en el Manual de Interventoría y supervisión.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas.

La Supervisión será ejercida directamente por el SECRETARIO DE GOBIERNO, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato.

XIII. OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

13.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

a) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.

b) Controlar la calidad de los bienes y servicios y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondiente; de ser el caso, realizar las observaciones a que haya lugar.

c) Exigir al contratista que los vehículos entregados cumplan las especificaciones del Anexo Técnico, la oferta y las normas de transporte escolar.

d) Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual.

e) Pagar al contratista el valor del contrato de acuerdo a los términos establecidos, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.

f) Indicar al contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el sitio de entrega de los vehículos y el organismo de tránsito en el que se realizará la matrícula, y suministrarle los documentos que se requieran a nombre del Municipio para la matrícula.

g) Designar a los funcionarios que recibirán la capacitación y coordinar con el contratista las fechas de las capacitaciones y de los mantenimientos preventivos.

13.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

b) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas y sus Pliegos de Condiciones.

c) Colaborar con el Municipio en cualquier requerimiento que ella haga.

d) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada.

e) Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

f) Comunicarle al Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

g) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.

h) Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

i) Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la ENTIDAD.

j) Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad.

k) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista.

l) Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo en las actividades de alistamiento, transporte, entrega y capacitación que ejecute su personal.

m) Adoptar las medidas necesarias para no poner en peligro a las personas ni los bienes durante el transporte y la entrega de los vehículos, y responder por los perjuicios que cause por su negligencia u omisión.

n) Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.

o) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.

p) Asistir a los comités técnicos realizados por el Municipio.

q) Ejecutar las actividades y suministrar los bienes con calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, y elementos necesarios para el desarrollo del Contrato.

r) Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, final. Presentar al supervisor informes mensuales de la ejecución de las actividades.

s) Realizar y presentar el registro fotográfico de las actividades realizadas.

t) Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, de calidad y de servicio ofrecidas en la propuesta.

u) El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley del personal a su cargo.

v) El municipio de Los Santos – Santander, tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.

w) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores.

13.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Presentar al supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cronograma de fabricación, carrozado, matrícula y entrega de los vehículos, que permita entregarlos dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes al acta de inicio.

b) Suministrar vehículos nuevos, modelo 2026 o 2027, sin uso, que cumplan la totalidad de las especificaciones del Anexo Técnico y lo ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de marca, línea o referencia respecto de la oferta requerirá la aprobación previa y escrita del supervisor, y solo procederá por otra de iguales o superiores características.

c) Permitir al supervisor, o a quien este designe, inspeccionar los vehículos durante el proceso de carrozado, en las instalaciones del carrocero.

d) Entregar cada vehículo conforme al modelo de carrocería y chasis homologado para la modalidad de transporte escolar que acreditó con la oferta, y tramitar, a su costa, la matrícula de cada vehículo a nombre del Municipio de Los Santos con placa oficial, el SOAT por un (1) año y los demás registros que exijan las normas de tránsito.

e) Entregar los vehículos en el sitio que indique el supervisor dentro del municipio de Los Santos, con el tanque de combustible lleno, y con los documentos de entrega señalados en las condiciones generales de entrega.

f) Garantizar que cada vehículo cuente con la pintura, los colores, la leyenda "ESCOLAR" y las franjas reglamentarias que exige el artículo 2.2.1.6.10.1 del Decreto 1079 de 2015, y con los emblemas del Municipio que apruebe el supervisor.

g) Prestar el mantenimiento preventivo por dos (2) años o 50.000 km por vehículo, más el adicional que haya ofrecido, en un taller autorizado de la marca del chasis ubicado en el departamento de Santander, con repuestos originales e insumos a su cargo, y entregar al supervisor el reporte de cada servicio.

h) Atender las garantías del chasis, la carrocería y el DPM en los términos del Anexo Técnico y de lo ofrecido, y reemplazar a su costa los elementos defectuosos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte, o en el plazo que acuerde con el supervisor cuando se requieran repuestos importados.

i) Dictar la capacitación mínima a los funcionarios que designe la Entidad, para que la repliquen a los conductores y acompañantes que se asignen al servicio, sobre operación del vehículo y del DPM, aseguramiento de la silla de ruedas, asistencia a los estudiantes con discapacidad o movilidad reducida, sistemas de seguridad y cuidados de mantenimiento, y entregar los listados de asistencia y los certificados.

j) Cumplir los factores de calidad ofrecidos en la propuesta (elementos de confort, mantenimiento preventivo adicional, garantía adicional de la carrocería y del DPM y plataforma de monitoreo satelital, según lo ofrecido), los cuales constituyen obligaciones contractuales.

k) Garantizar el suministro de repuestos para los vehículos por un mínimo de cinco (5) años contados a partir de la entrega.

l) Responder por los vehículos hasta su recibo a satisfacción, incluidos los riesgos de pérdida, daño o hurto durante la fabricación, el transporte y la entrega.

m) Garantizar que el sistema de videovigilancia y la plataforma de monitoreo, cuando se ofrezca, se entreguen configurados para que la Entidad sea la única responsable del tratamiento de las imágenes y los datos, conforme a la Ley 1581 de 2012, y abstenerse de usar o conservar esa información.

n) Corregir, a su costa, los defectos de calidad que presenten los vehículos durante la ejecución y la vigencia del amparo de calidad.

o) Cumplir las condiciones especiales de ejecución y medidas de inclusión previstas en este pliego de condiciones e informar al supervisor, con cada solicitud de pago, las acciones realizadas y sus soportes.

13.4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y MEDIDAS DE INCLUSIÓN

a) Condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, cuando para la ejecución del contrato el contratista requiera conformar un equipo de trabajo de apoyo (alistamiento, transporte y entrega de los vehículos, capacitación o logística) o subcontratar bienes o servicios dentro de su cadena de provisión, deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, siempre que cumplan el perfil requerido para la actividad. El contratista informará al supervisor, con el primer informe, la conformación del equipo de apoyo y las gestiones de priorización realizadas, y respetará las garantías de estabilidad laboral reforzada, igualdad y dignidad previstas en la ley. El supervisor verificará su cumplimiento; el incumplimiento injustificado constituye incumplimiento del contrato.

b) Participación de población vulnerable y sujetos de especial protección constitucional. En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, y analizada su oportunidad y conveniencia, cuando el contratista requiera servicios de apoyo para la ejecución del contrato en el municipio (alimentación y logística de las capacitaciones, transporte local o alistamiento de los vehículos), procurará que sean provistos por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad, y lo acreditará ante el supervisor con los contratos o facturas y los documentos que acrediten la condición de la población, con la autorización de tratamiento de datos personales de los titulares (Ley 1581 de 2012).

c) Vinculación de mano de obra local. Conforme al artículo 80 de la Ley 2294 de 2023, reglamentado por el Decreto 0990 de 2026, cuando el contratista requiera vincular personal para actividades que se ejecuten en el municipio (entrega, alistamiento, capacitación o logística), al menos el cincuenta por ciento (50 %) de las personas vinculadas para esas actividades deberá corresponder a mano de obra local, siempre que en el territorio exista talento con las capacidades requeridas. Se exceptúan el personal de fabricación y carrozado, que se ejecuta fuera del municipio, y los perfiles técnicos especializados de la marca. La residencia se acreditará con el certificado expedido por la Alcaldía Municipal.

d) Accesibilidad. En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, y a la Ley 1618 de 2013, todos los vehículos deberán contar con el dispositivo de accionamiento automático para personas con movilidad reducida (DPM) y con los espacios de anclaje y aseguramiento de sillas de ruedas que establezcan la NTC 4279 y las demás normas de accesibilidad aplicables. La capacitación sobre el uso seguro del DPM y la atención de estudiantes con discapacidad será obligatoria para los funcionarios designados por la Entidad.

13.5. OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO

a) Multas. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones, la Entidad podrá imponer multas sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0,1 %) del valor del contrato por cada día de retraso, sin que excedan en total el diez por ciento (10 %) de su valor, previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007).

b) Cláusula penal pecuniaria. En caso de incumplimiento total o declaratoria de caducidad, el contratista pagará a la Entidad, a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, sin perjuicio de reclamar los perjuicios que excedan dicho valor.

c) Cláusulas excepcionales. Se pactarán las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de caducidad, en los términos de los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

d) Indemnidad. El contratista mantendrá indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones o las de su personal o subcontratistas.

e) Cesión y subcontratación. El contratista no podrá ceder el contrato sin autorización previa y escrita de la Entidad. La subcontratación no lo exime de su responsabilidad y deberá observar la condición especial de subcontratación inclusiva.

f) Liquidación. El contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, o en los plazos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En el acta se dejarán consignadas las obligaciones posteriores, como el mantenimiento preventivo, el suministro de repuestos y la vigencia de las garantías de calidad.

g) Minuta. Hace parte del pliego de condiciones la minuta del contrato contenida en el Formato 19 del presente pliego, que recoge las condiciones aquí señaladas.

XIV. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso es el siguiente (fijado en la Resolución No. 398 del 14 de noviembre de 2026, por la cual se ordena la apertura del proceso):

Actividad	Fecha y hora	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria, estudios y documentos previos, estudio del sector y proyecto de pliego de condiciones	16 de octubre de 2026	SECOP I

Actividad	Fecha y hora	Lugar
Publicación del aviso de la licitación (numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	Aviso único: 16 de octubre de 2026	SECOP I y página web del Municipio
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego	Del 19 al 30 de octubre de 2026, hasta las 6:00 p.m.	contratacionlossantos2025@gmail.com o Secretaría de Gobierno, Carrera 7ª N° 2-22
Respuesta a observaciones al proyecto de pliego	14 de noviembre de 2026	SECOP I
Acto administrativo de apertura y publicación del pliego de condiciones definitivo	14 de noviembre de 2026	SECOP I
Audiencia de asignación de riesgos	17 de noviembre de 2026, 3:00 p.m.	Secretaría de Gobierno, Carrera 7ª N° 2-22
Plazo para presentar observaciones al pliego definitivo	Hasta el 18 de noviembre de 2026, a las 6:00 p.m.	contratacionlossantos2025@gmail.com o Secretaría de Gobierno, Carrera 7ª N° 2-22
Audiencia de aclaración de pliegos si es solicitada	19 de noviembre de 2026 a las 10 am	Secretaría de Gobierno, Carrera 7ª N° 2-22
Respuesta a observaciones al pliego definitivo	19 de noviembre de 2026	SECOP I
Plazo máximo para expedir adendas	19 de noviembre de 2026, hasta las 7:00 p.m.	SECOP I
Presentación de ofertas y cierre del proceso	Hasta el 25 de noviembre de 2026, a las 10:00 a.m.	Secretaría de Gobierno, Carrera 7ª N° 2-22 (físico)
Cierre y apertura de las ofertas	25 de noviembre de 2026, 10:10 a.m.	Secretaría de Gobierno, Carrera 7ª N° 2-22 y SECOP I
Publicación del informe de verificación y evaluación	27 de noviembre de 2026	SECOP I
Traslado del informe, observaciones y plazo para subsanar (5 días hábiles)	Del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2026, hasta las 6:00 p.m.	contratacionlossantos2025@gmail.com o Secretaría de Gobierno, Carrera 7ª N° 2-22

Actividad	Fecha y hora	Lugar
Audiencia pública de adjudicación (respuesta a observaciones al informe y adjudicación o declaratoria de desierta)	9 de diciembre de 2026, 2:30 p.m.	Secretaría de Gobierno, Carrera 7ª N° 2-22 (con transmisión virtual)
Suscripción del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación	Secretaría de Gobierno
Entrega de garantías y requisitos de ejecución	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción	Secretaría de Gobierno

Las fechas y plazos podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego; toda modificación se hará mediante adenda, que no podrá expedirse dentro de los tres (3) días hábiles anteriores al cierre.

Dado en Los Santos (Santander), a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2026.

JORGE LUIS RODRIGUEZ ORDOÑEZ
Secretario de Gobierno (D)
(Resolución N° 022 de 2024).

CONTROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó aspectos contractuales	Laura Ginet Sánchez Cadena	CPS-210-2026	
Revisó aspectos jurídicos.	Yolanda Bohórquez García	CPS-001-2026	

FORMATOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los siguientes formatos hacen parte integral del pliego de condiciones. El proponente no podrá modificar su contenido; solo deberá diligenciar los espacios en blanco. Los formatos marcados como “puntaje” no son subsanables.

Formato	Nombre	Uso
1	Carta de presentación de la propuesta y aceptación de especificaciones técnicas	Habilitante
2	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades	Habilitante
3	Documento de conformación de consorcio	Habilitante, si aplica
4	Documento de conformación de unión temporal	Habilitante, si aplica
5	Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales	Habilitante
6	Compromiso anticorrupción	Habilitante
7	Certificación de sanciones administrativas (seguridad social)	Habilitante
8	Compromiso de transparencia	Habilitante
9	Acuerdo de probidad	Habilitante
10	Experiencia del proponente	Habilitante
11	Bienes nacionales (incentivo a la industria nacional y desempate)	Puntaje / desempate
11 A a 11 H	Formatos de factores de desempate	Desempate
12	Cumplimiento de especificaciones técnicas	Habilitante
13	Propuesta económica	Puntaje, no subsanable
14	Relación de talleres autorizados en Santander	Habilitante
15	Compromiso de garantía, suministro de repuestos y mantenimiento preventivo	Con la oferta
16	Ofrecimiento de factores de calidad	Puntaje, no subsanable
17	Certificación de emprendimiento o empresa de mujeres	Puntaje / requisito diferencial
18	Certificación de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad	Puntaje / requisito diferencial
19	Minuta del contrato	Informativo

FORMATO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ciudad y fecha: _____

Señores
MUNICIPIO DE LOS SANTOS – SANTANDER
Secretaría de Gobierno
Carrera 7ª N° 2-22, Los Santos (Santander)

REFERENCIA: Proceso de Licitación Pública No. LP-003-2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BUSES PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER"

[Nombre del representante legal o de la persona natural proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, obrando [en nombre propio / en calidad de representante legal de _____ / en calidad de representante del consorcio o unión temporal _____], presento oferta para el proceso de la referencia y, en caso de resultar adjudicatario, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente. Declaro bajo la gravedad de juramento:

a) Que conozco y acepto el pliego de condiciones, los estudios previos, el Anexo Técnico, sus formatos y adendas, y que me comprometo a ejecutar el objeto del contrato en los términos allí establecidos.

b) Que estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta en nombre del proponente y para suscribir el contrato si resulto adjudicatario.

c) Que la oferta comprende la totalidad de los ocho (8) vehículos: tres (3) buses escolares con DPM de mínimo 41 pasajeros y cinco (5) busetas escolares con DPM de mínimo 27 pasajeros.

d) Que la oferta cumple la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas mínimas del pliego y del Anexo Técnico, y que la propuesta económica (Formato 13) y el ofrecimiento de factores de calidad (Formato 16) hacen parte integral de ella.

e) Que los documentos que presento son ciertos y fueron expedidos por personas autorizadas para ello.

f) Que la propuesta económica incluye todos los costos directos e indirectos, el IVA, impuestos, tasas, estampillas y contribuciones, la homologación, la matrícula, el SOAT, el transporte hasta Los Santos y el mantenimiento preventivo, por lo que no presentaré reclamaciones por estos conceptos.

g) Que, de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato y presentaré las garantías en los plazos del cronograma, y entregaré los vehículos dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes al acta de inicio.

h) Que ni el proponente ni sus integrantes, ni su representante legal, se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución y la ley, en especial en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

i) Que me encuentro a paz y salvo con las obligaciones del sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales.

j) Que la oferta tiene una vigencia de noventa (90) días calendario contados desde la fecha de cierre, y que adjunto la garantía de seriedad de la oferta.

k) Que la oferta consta de _____ folios.

l) Que autorizo al Municipio de Los Santos a enviar al correo electrónico indicado abajo las comunicaciones, requerimientos y solicitudes de subsanación del proceso, y que es mi responsabilidad revisar dicho correo, incluidas las carpetas de correo no deseado.

ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Bajo la gravedad de juramento, certifico que:

a) Conozco y acepto las especificaciones técnicas del Anexo Técnico para los buses y las busetas, así como las adendas que las modifiquen.

b) La carrocería ofrecida, sobre el chasis ofrecido, cuenta con homologación vigente del Ministerio de Transporte para la modalidad de transporte escolar, que adjunto a la oferta.

c) De ser adjudicatario, entregaré los vehículos matriculados a nombre del Municipio con placa oficial y SOAT, prestaré el mantenimiento preventivo, atenderé las garantías y cumpliré los factores de calidad ofrecidos, en las condiciones, plazos y lugares establecidos en el pliego.

d) Realicé las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la oferta, por lo que cualquier omisión en ello no me exime de las responsabilidades que me correspondan, y renuncio a cualquier reclamación por esta causa.

Atentamente,

_____

Firma

Nombre del proponente o razón social: _____

NIT o C.C.: _____

Nombre del representante legal o del representante del proponente plural: _____

C.C. N° _____ de _____

Dirección: _____ Ciudad: _____

Teléfono / celular: _____

Correo electrónico: _____

FORMATO 2
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Ciudad y fecha: _____

Señores
MUNICIPIO DE LOS SANTOS – SANTANDER
Secretaría de Gobierno
Carrera 7ª N° 2-22, Los Santos (Santander)

REFERENCIA: Proceso de Licitación Pública No. LP-003-2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BUSES PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER"

El suscrito _____, identificado con la cédula de ciudadanía N° _____ de _____, en calidad de [persona natural proponente / representante legal de _____ / integrante del proponente plural _____], manifiesto bajo la gravedad de juramento que ni yo, ni la persona jurídica que represento, ni los miembros de su junta directiva o socios, nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado previstas en la Constitución Política, en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que las modifiquen o adicionen.

Así mismo, me comprometo a informar a la Entidad cualquier inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, en los términos del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Nota: en caso de proponentes plurales, este formato debe ser suscrito por cada uno de sus integrantes.

Atentamente,

_____
Firma
Nombre del proponente o razón social: _____
NIT o C.C.: _____
Nombre del representante legal o del representante del proponente plural: _____
C.C. N° _____ de _____
Dirección: _____ Ciudad: _____
Teléfono / celular: _____
Correo electrónico: _____

FORMATO 3
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Ciudad y fecha: _____

Señores
MUNICIPIO DE LOS SANTOS – SANTANDER
Secretaría de Gobierno
Carrera 7ª N° 2-22, Los Santos (Santander)

REFERENCIA: Proceso de Licitación Pública No. LP-003-2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BUSES PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER"

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, respectivamente, manifestamos que hemos convenido asociarnos en **CONSORCIO** denominado "_____" para participar en el proceso de la referencia, y por lo tanto expresamos:

a) La duración del consorcio será igual al término del proceso de selección, de la ejecución y de la liquidación del contrato, y un (1) año más.

b) El consorcio está integrado por:

Nombre o razón social del integrante	NIT o C.C.	Participación (%)
Total		**100 %**

a) La responsabilidad de los integrantes es solidaria e ilimitada, respecto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.

b) Ningún integrante podrá ceder su participación a otro integrante ni a terceros sin autorización previa y escrita del Municipio de Los Santos.

c) El representante del consorcio es _____, identificado con la C.C. N° _____ de _____, quien está expresamente facultado para presentar la oferta, firmar el contrato y tomar todas las decisiones necesarias para su ejecución y liquidación. Su suplente es _____, C.C. N° _____.

d) Dirección, teléfono, ciudad y correo electrónico: _____.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

Integrante 1	Integrante 2	Representante del consorcio
Firma: _____ Nombre: _____ C.C. N° _____	Firma: _____ Nombre: _____ C.C. N° _____	Firma: _____ Nombre: _____ C.C. N° _____

FORMATO 4

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Ciudad y fecha: _____

Señores
MUNICIPIO DE LOS SANTOS – SANTANDER
Secretaría de Gobierno
Carrera 7ª N° 2-22, Los Santos (Santander)

REFERENCIA: Proceso de Licitación Pública No. LP-003-2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BUSES PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER"

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, respectivamente, manifestamos que hemos convenido asociarnos en **UNIÓN TEMPORAL** denominado "_____" para participar en el proceso de la referencia, y por lo tanto expresamos:

a) La duración del unión temporal será igual al término del proceso de selección, de la ejecución y de la liquidación del contrato, y un (1) año más.

b) El unión temporal está integrado por:

Nombre o razón social del integrante	NIT o C.C.	Actividades a su cargo en la ejecución (discriminar por ítems)	Participación (%)
Total			**100 %**

a) La responsabilidad de los integrantes es solidaria respecto del cumplimiento total de la oferta y del contrato; las sanciones por incumplimiento se impondrán de acuerdo con la participación de cada integrante en la ejecución.

b) Ningún integrante podrá ceder su participación a otro integrante ni a terceros sin autorización previa y escrita del Municipio de Los Santos.

c) El representante del unión temporal es _____, identificado con la C.C. N° _____ de _____, quien está expresamente facultado para presentar la oferta, firmar el contrato y tomar todas las decisiones necesarias para su ejecución y liquidación. Su suplente es _____, C.C. N° _____.

d) Dirección, teléfono, ciudad y correo electrónico: _____.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

Integrante 1	Integrante 2	Representante del unión temporal
Firma: _____ Nombre: _____ C.C. N° _____	Firma: _____ Nombre: _____ C.C. N° _____	Firma: _____ Nombre: _____ C.C. N° _____

FORMATO 5

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Ciudad y fecha: _____

Señores
MUNICIPIO DE LOS SANTOS – SANTANDER
Secretaría de Gobierno
Carrera 7ª N° 2-22, Los Santos (Santander)

REFERENCIA: Proceso de Licitación Pública No. LP-003-2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BUSES PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER"

Persona jurídica. El suscrito [revisor fiscal / representante legal] de _____, NIT _____, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, certifico bajo la gravedad de juramento que la sociedad ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, y de los aportes a las cajas de compensación familiar, al ICBF y al SENA, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, en los que exista la obligación de pagarlos.

Persona natural. El suscrito _____, C.C. N° _____, certifico que me encuentro al día en el pago de mis aportes al sistema de seguridad social integral y, cuando corresponda, en los de mis empleados, para lo cual adjunto la planilla de pago del último periodo.

[Si no tiene personal a cargo y, por ende, no está obligado a pagar aportes parafiscales, deberá indicarlo expresamente bajo la gravedad de juramento.]

Nota 1: en caso de proponente plural, cada integrante presentará este formato. Nota 2: si existe acuerdo de pago con alguna entidad del sistema, deberá indicarse su valor, plazo y el cumplimiento de la obligación. Nota 3: si firma el revisor fiscal, adjuntar copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente.

Se firma, según el caso, por:

Revisor fiscal (cuando esté obligado)	Representante legal
Nombre: _____ Firma: _____ C.C. N° _____ Tarjeta profesional N° _____	Nombre: _____ Firma: _____ C.C. N° _____

FORMATO 6
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y fecha: _____

Señores
MUNICIPIO DE LOS SANTOS – SANTANDER
Secretaría de Gobierno
Carrera 7ª N° 2-22, Los Santos (Santander)

REFERENCIA: Proceso de Licitación Pública No. LP-003-2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BUSES PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER"

[Nombre del representante legal o de la persona natural proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, obrando [en nombre propio / en representación de _____], manifiesto que:

a) Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Municipio de Los Santos para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

b) No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente proceso.

c) Nos comprometemos a no ofrecer ni dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad, directamente o a través de empleados, contratistas o terceros.

d) Nos comprometemos a no efectuar acuerdos ni realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente proceso.

e) Nos comprometemos a revelar la información sobre el presente proceso que nos soliciten los organismos de control.

f) Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido de este compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

g) Conocemos que el incumplimiento de este compromiso es causal de rechazo de la oferta y, si se descubre durante la ejecución, de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

En constancia, se firma a los ____ días del mes de _____ de 2026.

Atentamente,

_____
Firma
Nombre del proponente o razón social: _____
NIT o C.C.: _____

Nombre del representante legal o del representante del proponente plural: _____
C.C. N° _____ de _____
Dirección: _____ Ciudad: _____
Teléfono / celular: _____
Correo electrónico: _____

FORMATO 7
CERTIFICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Ciudad y fecha: _____

Señores
MUNICIPIO DE LOS SANTOS – SANTANDER
Secretaría de Gobierno
Carrera 7ª N° 2-22, Los Santos (Santander)

REFERENCIA: Proceso de Licitación Pública No. LP-003-2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BUSES PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER"

El suscrito [revisor fiscal / representante legal / persona natural proponente] de _____, identificado con NIT o C.C. _____, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 828 de 2003, declaro bajo la gravedad de juramento que [marque una opción]:

☐ El proponente no ha sido sancionado administrativamente por elusión o evasión de las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones.

☐ El proponente fue sancionado y se encuentra a paz y salvo en el pago de las multas impuestas.

Nota: en caso de proponente plural, cada integrante presentará este formato.

Se firma, según el caso, por:

Revisor fiscal (cuando esté obligado)	Representante legal
Nombre: _____ Firma: _____ C.C. N° _____ Tarjeta profesional N° _____	Nombre: _____ Firma: _____ C.C. N° _____

FORMATO 8
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Ciudad y fecha: _____

Señores
MUNICIPIO DE LOS SANTOS – SANTANDER
Secretaría de Gobierno
Carrera 7ª N° 2-22, Los Santos (Santander)

REFERENCIA: Proceso de Licitación Pública No. LP-003-2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BUSES PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER"

Los suscritos: _____, identificado con C.C. N° _____ de _____, actuando en nombre propio o en representación de _____, en adelante el PROPONENTE, y el funcionario abajo firmante, en representación del Municipio de Los Santos, en adelante la ENTIDAD, manifestamos la voluntad de asumir el presente compromiso de transparencia, teniendo en cuenta que la ENTIDAD adelanta el proceso de la referencia y que el PROPONENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado en la lucha contra la corrupción.

DECLARACIONES

1. **Proponente.** Declaro no encontrarme incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con entidades públicas, ni tener sanción vigente por su trasgresión.
2. **Proponente.** Declaro que toda la información que suministré y suministraré a la ENTIDAD es cierta y precisa, y que no omití ni omitiré información necesaria para la transparencia del proceso y del contrato.
3. **Proponente.** Declaro que no he ofrecido ni ofreceré, ni directa ni indirectamente, dádivas o beneficios para obtener una decisión a mi favor, una ventaja impropia o para perjudicar a otros proponentes.
4. **Proponente.** Declaro que la oferta es seria y económicamente ajustada a la realidad, y que asegura la ejecución del objeto en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas.
5. **Proponente.** Declaro que conozco y acepto las reglas del proceso, sus modificaciones, adendas y aclaraciones.
6. **Entidad.** Declaro que el pliego de condiciones está ajustado a la ley y que los procedimientos se adelantarán con transparencia y publicidad.

COMPROMISOS

1. **Proponente.** Si sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, cederé el contrato previa autorización escrita de la ENTIDAD o, si ello no es posible, renunciaré a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

2. **Proponente.** Suministraré a la ENTIDAD cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, presión o favorecimiento en el proceso de que tenga conocimiento.
3. **Proponente.** Cumpliré las obligaciones, cargas y términos del pliego de condiciones y del contrato.
4. **Proponente y Entidad.** Desarrollaremos todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y con seriedad y responsabilidad.
5. **Entidad.** Guardaré reserva sobre la información del proceso que la ley señale como reservada, seré objetivo y trataré con igualdad a todos los proponentes, responderé y publicaré las respuestas a todas las observaciones y rechazaré y denunciaré cualquier dádiva u ofrecimiento.

En constancia, se suscribe en Los Santos, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

EL PROPONENTE	LA ENTIDAD
Firma: _____ Nombre: _____ C.C. N° _____	Firma: _____ Nombre: _____ Cargo: _____

FORMATO 9
ACUERDO DE PROBIDAD

Ante la ciudadanía del Municipio de Los Santos (Santander), el proponente abajo firmante y el Municipio de Los Santos, actuando en nombre propio y en representación de los funcionarios y contratistas que participan en el Proceso de Licitación Pública No. LP-003-2026, suscribimos el presente acuerdo de probidad, por medio del cual se adquieren los siguientes compromisos:

Por parte del proponente:

a) Cumplir estrictamente, en su letra y en su espíritu, las leyes colombianas sobre contratación pública.

b) No ofrecer sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones con el fin de incidir en las decisiones del proceso.

c) Denunciar de inmediato ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento o solicitud de pagos, favores o dádivas relacionados con el proceso.

d) Estructurar la oferta con base en costos reales.

e) Solicitar u ofrecer información solo mediante los procedimientos previstos en el pliego de condiciones.

f) No hacer arreglos previos con otros proponentes para direccionar los resultados del proceso.

g) No utilizar, en la etapa de evaluación, argumentos distintos a los establecidos en el pliego para buscar la descalificación de sus competidores.

h) No incurrir en falsedad en los documentos de la oferta.

Por parte del adjudicatario:

a) Adoptar entre sus empleados, proveedores y subcontratistas un compromiso ético de conducta que garantice la probidad y transparencia en la ejecución del contrato.

b) No ofrecer trabajo a ningún servidor público o contratista involucrado en el proceso, ni a sus familiares cercanos, durante la ejecución del contrato y el año siguiente a su terminación.

c) No ofrecer ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a servidores públicos durante la ejecución del contrato.

Para constancia, se firma en Los Santos, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

Por el proponente	Por el Municipio de Los Santos
Firma: _____ Nombre: _____ C.C. N° _____	Firma: _____ Ordenador del gasto

FORMATO 10
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Ciudad y fecha: _____

Señores
MUNICIPIO DE LOS SANTOS – SANTANDER
Secretaría de Gobierno
Carrera 7ª N° 2-22, Los Santos (Santander)

REFERENCIA: Proceso de Licitación Pública No. LP-003-2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BUSES PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER"

Proponente: _____ NIT / C.C.: _____

N°	Consec. RUP	Integrante que aporta	Contratante	Objeto del contrato	Código UNSPSC (clase)	Tipo (escolar / DPM y/o rampa)	Valor en SMMLV (RUP)	% particip. (si fue plural)	Valor SMMLV a tener en cuenta
1									
2									
3									
4									
TOTAL									

Notas: (i) Se acreditarán cuatro (4) contratos (hasta ocho (8) para quienes acrediten el requisito diferencial), entre ellos: dos (2) de compraventa o suministro de bus, buseta o microbús tipo escolar y dos (2), distintos de los anteriores, de bus, buseta o microbús con Dispositivo de Poltrona Móvil (DPM) y/o rampa para personas con discapacidad o movilidad reducida. (ii) Código válido: 25101500 – Vehículos de pasajeros. (iii) La sumatoria debe ser igual o superior al 100 % del presupuesto oficial en SMMLV (3.883,71 SMMLV), o al 80 % para quienes acrediten el requisito diferencial (3.106,97 SMMLV). (iv) Adjunte los soportes exigidos en el numeral 5.2.1, incluidas las facturas de venta para contratos con particulares.

Atentamente,

_____
Firma
Nombre del proponente o razón social: _____
NIT o C.C.: _____
Nombre del representante legal o del representante del proponente plural: _____
C.C. N° _____ de _____
Dirección: _____ Ciudad: _____

Teléfono / celular: _____

Correo electrónico: _____

FORMATO 11
BIENES NACIONALES (INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y FACTOR DE DESEMPATE)

Ciudad y fecha: _____

Señores
MUNICIPIO DE LOS SANTOS – SANTANDER
Secretaría de Gobierno
Carrera 7ª N° 2-22, Los Santos (Santander)

REFERENCIA: Proceso de Licitación Pública No. LP-003-2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BUSES PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER"

[Nombre del representante legal o de la persona natural proponente], en calidad de _____ de _____, en adelante el "Proponente", manifiesto bajo la gravedad de juramento:

1. Origen de los bienes (Ley 816 de 2003 y artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015). Marque la opción que corresponde a los vehículos ofrecidos (chasis carrozado):

☐ Los vehículos ofrecidos son bienes nacionales inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. N° de registro: _____.

☐ Los vehículos ofrecidos son bienes de origen de un país con el que Colombia tiene trato nacional (indicar acuerdo comercial o reciprocidad): _____.

☐ Los vehículos ofrecidos son bienes extranjeros sin trato nacional, pero la carrocería es fabricada en Colombia por un productor inscrito en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. Productor y N° de registro: _____.

☐ Los vehículos ofrecidos son bienes extranjeros sin trato nacional y sin componente nacional.

2. Ofrecimiento para puntaje:

Ofrecimiento	Puntaje	Marque con X
Bienes nacionales, o bienes de origen de países con los que Colombia tiene trato nacional	10 puntos	
Incorporación de componente nacional: bienes extranjeros sin trato nacional, con carrocería fabricada en Colombia por productor inscrito en el Registro de Productores de Bienes Nacionales	5 puntos	
No ofrezco	0 puntos	

La condición de bien nacional se verificará en el Registro de Productores de Bienes Nacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Los puntajes no son acumulables.

Atentamente,

_____

Firma

Nombre del proponente o razón social: _____

NIT o C.C.: _____

Nombre del representante legal o del representante del proponente plural: _____

C.C. N° _____ de _____

Dirección: _____ Ciudad: _____

Teléfono / celular: _____

Correo electrónico: _____

FORMATO 11 A
AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

[Lo diligencia toda persona (proponente, socia o trabajador) cuyos datos sensibles se entreguen con la oferta para acreditar un factor de desempate.]

Ciudad y fecha: _____

Señores
MUNICIPIO DE LOS SANTOS – SANTANDER
Secretaría de Gobierno
Carrera 7ª N° 2-22, Los Santos (Santander)

REFERENCIA: Proceso de Licitación Pública No. LP-003-2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BUSES PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER"

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013 (compilado en el Decreto 1074 de 2015), con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por el Municipio de Los Santos de lo siguiente:

a) El Municipio de Los Santos actuará como responsable del tratamiento de los datos personales de los cuales soy titular y podrá recolectarlos, almacenarlos y usarlos para hacer efectivos los factores de desempate del numeral 9.2 del pliego de condiciones, relacionados con la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar, de persona en proceso de reintegración o reincorporación, o de persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

b) Son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, como los que revelan el origen racial o étnico, las convicciones religiosas o filosóficas, los datos relativos a la salud, entre otros.

c) Mis derechos como titular son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012: acceder gratuitamente a mis datos; solicitar su actualización y rectificación; solicitar prueba de la autorización; presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio; revocar la autorización o solicitar la supresión del dato cuando no exista un deber legal de conservarlo; y abstenerme de responder preguntas sobre datos sensibles.

d) Estos derechos podré ejercerlos a través del correo contratacionlossantos2025@gmail.com o en la Secretaría de Gobierno, Carrera 7ª N° 2-22, en el horario de atención al público.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria.

Nombre: _____ Identificación: _____ Firma: _____ Fecha: _____

FORMATO 11 B

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)

[Lo diligencia el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda. Contiene datos sensibles sujetos a reserva legal; no se publicará en el SECOP.]

Ciudad y fecha: _____

Señores
MUNICIPIO DE LOS SANTOS – SANTANDER
Secretaría de Gobierno
Carrera 7ª N° 2-22, Los Santos (Santander)

REFERENCIA: Proceso de Licitación Pública No. LP-003-2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BUSES PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER"

[Nombre], identificado con [número de identificación], en mi condición de [representante legal / revisor fiscal] de [razón social], NIT _____, certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, según los libros de comercio de la sociedad. En el siguiente cuadro relaciono a dichas mujeres y su participación:

Nombre completo	Identificación	Condición (cabeza de familia / víctima de violencia intrafamiliar)	% de participación
Total			

Adjunto los documentos que acreditan la condición de cada una de ellas y el Formato 11 A suscrito por cada titular.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

Atentamente,

_____
Firma
[Nombre y firma del representante legal o del revisor fiscal]

FORMATO 11 C
VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

[En proponentes plurales, lo presenta el integrante que tenga una participación de por lo menos el 25 % y aporte mínimo el 25 % de la experiencia acreditada.]

Ciudad y fecha: _____

Señores
MUNICIPIO DE LOS SANTOS – SANTANDER
Secretaría de Gobierno
Carrera 7ª N° 2-22, Los Santos (Santander)

REFERENCIA: Proceso de Licitación Pública No. LP-003-2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BUSES PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER"

[Nombre de la persona natural, del representante legal o del revisor fiscal], identificado con [número], en mi condición de [_____] de [razón social], NIT _____, certifico que tengo vinculado en mi planta de personal un mínimo del diez por ciento (10 %) de empleados en condición de discapacidad, en los términos del artículo 24 de la Ley 361 de 1997, contratados con una anterioridad no inferior a un (1) año a la fecha de cierre del proceso [o desde la constitución de la persona jurídica, si esta tiene menos de un año], para lo cual adjunto el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo y el certificado de aportes a seguridad social del último año.

Número total de trabajadores de la planta: _____ Número de trabajadores en condición de discapacidad: _____

Así mismo, me comprometo, en caso de resultar adjudicatario, a mantener vinculado a dicho personal durante un lapso igual al plazo de ejecución del contrato.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

Atentamente,

_____
Firma
[Nombre y firma de la persona natural, del representante legal o del revisor fiscal]

FORMATO 11 D

VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES NO BENEFICIARIAS DE PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)

[Lo diligencia la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal. En proponentes plurales, lo diligencia el representante del proponente plural, con la información de todos sus integrantes.]

Ciudad y fecha: _____

Señores
MUNICIPIO DE LOS SANTOS – SANTANDER
Secretaría de Gobierno
Carrera 7ª N° 2-22, Los Santos (Santander)

REFERENCIA: Proceso de Licitación Pública No. LP-003-2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BUSES PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER"

[Nombre], identificado con [número], en mi condición de [_____] de [razón social], NIT _____, certifico bajo la gravedad de juramento que el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal y el número de personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que cumplieron la edad de pensión, vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año a la fecha de cierre, es el siguiente:

Proponente o integrante	Total de trabajadores en planta	Personas mayores no pensionadas vinculadas	Proporción (%)
Total			

Adjunto el certificado de aportes a seguridad social del último año y el Formato 11 D (trabajador) de cada persona relacionada.

Atentamente,

_____

Firma
[Nombre y firma de la persona natural, del representante legal, del revisor fiscal o del representante del proponente plural]

FORMATO 11 D

VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES NO BENEFICIARIAS DE PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR)

Ciudad y fecha: _____

Señores
MUNICIPIO DE LOS SANTOS – SANTANDER
Secretaría de Gobierno
Carrera 7ª N° 2-22, Los Santos (Santander)

REFERENCIA: Proceso de Licitación Pública No. LP-003-2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BUSES PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER"

[Nombre del trabajador], identificado con [número], en mi condición de trabajador vinculado a [nombre del proponente o integrante], NIT _____, certifico bajo la gravedad de juramento que no soy beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya cumplí la edad de pensión establecida en la ley. Adjunto copia de mi documento de identidad.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

Atentamente,

_____
Firma
[Nombre y firma del trabajador]

FORMATO 11 E
VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA

[Contiene datos sensibles sujetos a reserva legal; no se publicará en el SECOP.]

Ciudad y fecha: _____

Señores
MUNICIPIO DE LOS SANTOS – SANTANDER
Secretaría de Gobierno
Carrera 7ª N° 2-22, Los Santos (Santander)

REFERENCIA: Proceso de Licitación Pública No. LP-003-2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BUSES PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER"

[Nombre], identificado con [número], en mi condición de [persona natural / representante legal / revisor fiscal / representante del proponente plural] de [razón social], NIT _____, certifico bajo la gravedad de juramento que:

a) El número total de trabajadores vinculados a la nómina es: _____.

b) En la nómina están vinculadas las siguientes personas pertenecientes a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana:

c) Las personas señaladas se encuentran vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un (1) año contado a la fecha del cierre [o desde la constitución de la persona jurídica, si esta tiene menos de un año].

Nombre completo	Identificación	Integrante al que está vinculada	Fecha de vinculación

Adjunto la certificación del Ministerio del Interior de cada persona (Decreto Ley 2893 de 2011) y el Formato 11 A suscrito por cada titular.

Atentamente,

_____
Firma
[Nombre y firma]

FORMATO 11 F

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

[Lo diligencia el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo. Contiene datos sensibles sujetos a reserva legal; no se publicará en el SECOP.]

Ciudad y fecha: _____

Señores
MUNICIPIO DE LOS SANTOS – SANTANDER
Secretaría de Gobierno
Carrera 7ª N° 2-22, Los Santos (Santander)

REFERENCIA: Proceso de Licitación Pública No. LP-003-2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BUSES PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER"

[Nombre], identificado con [número], en mi condición de [representante legal / revisor fiscal] de [razón social], NIT _____, certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, según los certificados de la Oficina del Consejero Comisionado de Paz o del Comité Operativo para la Dejación de las Armas y el documento de identificación de cada una de ellas.

Nombre completo	Identificación	Condición	% de participación
Total			

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

Atentamente,

_____
Firma
[Nombre y firma del representante legal o del revisor fiscal]

FORMATO 11 F-1

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)

[Lo diligencia el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo. Contiene datos sensibles sujetos a reserva legal; no se publicará en el SECOP.]

Ciudad y fecha: _____

Señores
MUNICIPIO DE LOS SANTOS – SANTANDER
Secretaría de Gobierno
Carrera 7ª N° 2-22, Los Santos (Santander)

REFERENCIA: Proceso de Licitación Pública No. LP-003-2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BUSES PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER"

[Nombre], identificado con [número], en mi condición de [representante legal / revisor fiscal] de [razón social], NIT _____, certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica, integrante del proponente plural, está constituida por personas en proceso de reincorporación, según los certificados correspondientes y el documento de identificación de cada una de ellas.

Nombre completo	Identificación	Condición	% de participación
Total			

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

Atentamente,

_____
Firma
[Nombre y firma del representante legal o del revisor fiscal]

FORMATO 11 F-2

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)

[Lo diligencia el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo. Contiene datos sensibles sujetos a reserva legal; no se publicará en el SECOP.]

Ciudad y fecha: _____

Señores
MUNICIPIO DE LOS SANTOS – SANTANDER
Secretaría de Gobierno
Carrera 7ª N° 2-22, Los Santos (Santander)

REFERENCIA: Proceso de Licitación Pública No. LP-003-2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BUSES PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER"

[Nombre], identificado con [número], en mi condición de [representante legal / revisor fiscal] de [razón social], NIT _____, certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica integrante del proponente plural está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente, certifico que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los demás integrantes del proponente plural. Este integrante tiene una participación de por lo menos el 25 % en el proponente plural y aporta mínimo el 25 % de la experiencia acreditada.

Nombre completo	Identificación	Condición	% de participación
Total			

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

Atentamente,

_____
Firma
[Nombre y firma del representante legal o del revisor fiscal]

FORMATO 11 G
ACREDITACIÓN MIPYME

Ciudad y fecha: _____

Señores
MUNICIPIO DE LOS SANTOS – SANTANDER
Secretaría de Gobierno
Carrera 7ª N° 2-22, Los Santos (Santander)

REFERENCIA: Proceso de Licitación Pública No. LP-003-2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BUSES PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER"

[Nombre de la persona natural y del contador público, o del representante legal y del revisor fiscal (si está obligado) o contador], identificados con [números], actuando en representación de [proponente o integrante del proponente plural], declaramos bajo la gravedad de juramento que se encuentra clasificado como [micro / pequeña / mediana] empresa, de acuerdo con los criterios de la Ley 590 de 2000 y del Decreto 1074 de 2015, con fundamento en sus ingresos por actividades ordinarias del último año.

[Solo para el desempate del proponente plural con participación de Mipyme:] Adicionalmente, certificamos que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual, ni sus accionistas, socios o representantes legales, son empleados, socios o accionistas de los demás integrantes del proponente plural.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

Proponente persona natural o representante legal	Contador público o revisor fiscal
Firma: _____ Nombre: _____ C.C. N° _____	Firma: _____ Nombre: _____ T.P. N° _____

FORMATO 11 H

PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

Ciudad y fecha: _____

Señores

MUNICIPIO DE LOS SANTOS – SANTANDER

Secretaría de Gobierno

Carrera 7ª N° 2-22, Los Santos (Santander)

REFERENCIA: Proceso de Licitación Pública No. LP-003-2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BUSES PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER"

[Nombre de la persona natural y del contador público, o del representante legal y del revisor fiscal (si está obligado) o contador], identificados con [números], en nuestra condición de [_____] de [razón social], NIT _____, declaramos bajo la gravedad de juramento que, de acuerdo con los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre de 2025, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de los pagos realizados durante ese año se efectuaron a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026.

Proponente persona natural o representante legal	Contador público o revisor fiscal
Firma: _____ Nombre: _____ C.C. N° _____	Firma: _____ Nombre: _____ T.P. N° _____

FORMATO 12

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

[Se diligencia para cada tipo de vehículo. Debe coincidir con las fichas técnicas del chasis y de la carrocería y con la ficha de homologación aportadas.]

Ciudad y fecha: _____

Señores
MUNICIPIO DE LOS SANTOS – SANTANDER
Secretaría de Gobierno
Carrera 7ª N° 2-22, Los Santos (Santander)

REFERENCIA: Proceso de Licitación Pública No. LP-003-2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BUSES PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER"

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que los vehículos ofrecidos cumplen la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas del Anexo Técnico, así:

Característica	Bus escolar con DPM (41 pasajeros) – 3 unidades	Buseta escolar con DPM (27 pasajeros) – 5 unidades
Marca, línea y referencia del chasis		
Modelo (2026 o 2027)		
Fabricante y referencia de la carrocería		
N° de ficha de homologación para transporte escolar		
Capacidad de pasajeros sentados (más conductor)		
Potencia (HP)		
Tecnología de emisiones (EURO VI o superior)		
Combustible / transmisión / tracción		
Control de tracción		
Sistema de frenos (busetas: disco con ABS y ASR)		
Dispositivo de Poltrona Móvil (DPM) lateral: marca y referencia		
Cinturones de tres puntos en todos los puestos		
Aire acondicionado		
Limitador de velocidad		
Luces intermitentes y aviso de puertas abiertas		
Cámara y sensor de reversa		
Radio de comunicación con GPS		
Sistema de videovigilancia con DVR		
Sistema de entretenimiento		
Identificación de vehículo escolar (franjas y leyenda "ESCOLAR")		

Característica	Bus escolar con DPM (41 pasajeros) – 3 unidades	Buseta escolar con DPM (27 pasajeros) – 5 unidades
Garantía del chasis / carrocería / DPM		

Adjunto: ficha técnica del fabricante del chasis, ficha técnica de la carrocería, certificación del fabricante o representante de la marca del chasis y certificación o ficha de homologación vigente.

Atentamente,

_____

Firma
Nombre del proponente o razón social: _____
NIT o C.C.: _____
Nombre del representante legal o del representante del proponente plural: _____
C.C. N° _____ de _____
Dirección: _____ Ciudad: _____
Teléfono / celular: _____
Correo electrónico: _____

FORMATO 13
PROPUESTA ECONÓMICA

[No es subsanable. Los valores deben expresarse en pesos colombianos y en números enteros.]

Ciudad y fecha: _____

Señores
MUNICIPIO DE LOS SANTOS – SANTANDER
Secretaría de Gobierno
Carrera 7ª N° 2-22, Los Santos (Santander)

REFERENCIA: Proceso de Licitación Pública No. LP-003-2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BUSES PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER"

Ítem	Descripción	Unidad	Cant.	Valor unitario antes de IVA	IVA (19 %)	Valor unitario con IVA	Valor total con IVA
1	Bus escolar con DPM (41 pasajeros), según Anexo Técnico	Unidad	3	$	$	$	$
2	Buseta escolar con DPM (27 pasajeros), según Anexo Técnico	Unidad	5	$	$	$	$
	VALOR TOTAL DE LA OFERTA (IVA incluido)		**8**				**$**

Valor total de la oferta en letras:

_____

Notas:

a) El valor unitario con IVA de cada tipo de vehículo no podrá superar el valor unitario oficial: $1.020.552.000 por bus y $747.668.800 por buseta, ni el valor total podrá superar el presupuesto oficial de $6.800.000.000, so pena de rechazo.

b) El valor ofertado es integral e incluye el chasis, la carrocería y sus adecuaciones, el DPM, la homologación, el transporte hasta Los Santos, la matrícula con placa oficial, el SOAT por un año, el mantenimiento preventivo por dos (2) años o 50.000 km, la capacitación, las garantías, los impuestos, las estampillas y los demás costos directos e indirectos.

c) El precio es fijo, en pesos colombianos, y no tendrá reajuste durante la ejecución del contrato.

d) La Entidad realizará la corrección aritmética de la oferta; el valor corregido será el que se tenga en cuenta para la evaluación y la verificación de los topes.

Atentamente,

_____

Firma

Nombre del proponente o razón social: _____

NIT o C.C.: _____

Nombre del representante legal o del representante del proponente plural: _____

C.C. N° _____ de _____

Dirección: _____ Ciudad: _____

Teléfono / celular: _____

Correo electrónico: _____

FORMATO 14

RELACIÓN DE TALLERES AUTORIZADOS DE LA MARCA DEL CHASIS EN SANTANDER

Ciudad y fecha: _____

Señores
MUNICIPIO DE LOS SANTOS – SANTANDER
Secretaría de Gobierno
Carrera 7ª N° 2-22, Los Santos (Santander)

REFERENCIA: Proceso de Licitación Pública No. LP-003-2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BUSES PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER"

Relaciono los talleres autorizados de la marca del chasis ofrecido, ubicados en el departamento de Santander, donde se prestará el mantenimiento preventivo y se atenderán las garantías:

N°	Nombre del taller	Marca que atiende	Dirección	Municipio	Teléfono / correo	Servicios (mantenimiento / garantía / repuestos)
1						
2						
3						

Adjunto la certificación del fabricante, ensamblador, representante o distribuidor de la marca en la que conste que los talleres relacionados son autorizados.

Atentamente,

_____
Firma
Nombre del proponente o razón social: _____
NIT o C.C.: _____
Nombre del representante legal o del representante del proponente plural: _____
C.C. N° _____ de _____
Dirección: _____ Ciudad: _____
Teléfono / celular: _____
Correo electrónico: _____

FORMATO 15

COMPROMISO DE GARANTÍA, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Ciudad y fecha: _____

Señores
MUNICIPIO DE LOS SANTOS – SANTANDER
Secretaría de Gobierno
Carrera 7ª N° 2-22, Los Santos (Santander)

REFERENCIA: Proceso de Licitación Pública No. LP-003-2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BUSES PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER"

[Nombre del representante legal o de la persona natural proponente], en calidad de _____ de _____, me comprometo, en caso de resultar adjudicatario, a:

a) Otorgar la garantía técnica del chasis por un mínimo de dos (2) años o 50.000 km, lo que primero ocurra, y la garantía de la carrocería por treinta y seis (36) meses en la parte estructural y doce (12) meses en elementos internos, eléctricos y accesorios, incluido el DPM, más la garantía adicional que haya ofrecido.

b) Prestar el mantenimiento preventivo por dos (2) años o 50.000 km por vehículo, más el adicional ofrecido, en un taller autorizado de la marca del chasis ubicado en el departamento de Santander, con repuestos originales e insumos a mi cargo.

c) Garantizar el suministro de repuestos para los vehículos por un mínimo de cinco (5) años contados a partir de la entrega.

d) Atender las garantías y reemplazar a mi costa los elementos defectuosos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte, o en el plazo que acuerde con el supervisor cuando se requieran repuestos importados.

Atentamente,

_____

Firma
Nombre del proponente o razón social: _____
NIT o C.C.: _____
Nombre del representante legal o del representante del proponente plural: _____
C.C. N° _____ de _____
Dirección: _____ Ciudad: _____

Teléfono / celular: _____
Correo electrónico: _____

FORMATO 16

OFRECIMIENTO DE FACTORES DE CALIDAD (FACTOR TÉCNICO – HASTA 44,25 PUNTOS)

[Este formato no es subsanable. Marque con una X una sola opción por factor. Si marca más de una, se tomará la de menor puntaje. Los ofrecimientos no tienen costo adicional para la Entidad y serán obligaciones del contrato.]

Ciudad y fecha: _____

Señores
MUNICIPIO DE LOS SANTOS – SANTANDER
Secretaría de Gobierno
Carrera 7ª N° 2-22, Los Santos (Santander)

REFERENCIA: Proceso de Licitación Pública No. LP-003-2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BUSES PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER"

Factor	Ofrecimiento	Puntos	Marque con X
A. Elementos plus de confort y lujo para un (1) bus y una (1) buseta	Silletería reclinable, puerta pantográfica automática, iluminación interna 100 % LED, ventanería tipo europeo sellada y porta-paquetes tipo europeo con ducto de ventilación	21,25	
	No ofrece	0	
B. Mantenimiento preventivo adicional	Un (1) año o 25.000 km adicionales (total: tres años o 75.000 km)	10,5	
	Seis (6) meses o 12.500 km adicionales	5,5	
	No ofrece	0	
C. Garantía adicional de la carrocería y del DPM	Veinticuatro (24) meses	8,5	
	Doce (12) meses	4,5	
	No ofrece	0	
D. Plataforma de monitoreo satelital (GPS) de la flota	Servicio por doce (12) meses	4	
	Servicio por seis (6) meses	2	
	No ofrece	0	

Para el factor C adjunto la certificación del carrocero que respalda la garantía ofrecida. Lo ofrecido aplicará a todas las unidades, salvo el factor A, que aplica a un (1) bus y una (1) buseta.

Atentamente,

_____
Firma
Nombre del proponente o razón social: _____
NIT o C.C.: _____

Nombre del representante legal o del representante del proponente plural: _____
C.C. N° _____ de _____
Dirección: _____ Ciudad: _____
Teléfono / celular: _____
Correo electrónico: _____

FORMATO 17
CERTIFICACIÓN DE EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES

[Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. La certificación se expide bajo la gravedad de juramento, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre.]

Ciudad y fecha: _____

Señores
MUNICIPIO DE LOS SANTOS – SANTANDER
Secretaría de Gobierno
Carrera 7ª N° 2-22, Los Santos (Santander)

REFERENCIA: Proceso de Licitación Pública No. LP-003-2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BUSES PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER"

Los suscritos, [representante legal] y [revisor fiscal, cuando exista, o contador], de [razón social], NIT _____, certificamos bajo la gravedad de juramento que el proponente [o integrante del proponente plural] es un emprendimiento o empresa de mujeres, por cumplir la siguiente condición [marque]:

☐ Más del 50 % de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres, y los derechos de propiedad les han pertenecido durante al menos el último año anterior al cierre. Distribución: _____.

☐ Por lo menos el 50 % de los empleos del nivel directivo son ejercidos por mujeres vinculadas durante al menos el último año anterior al cierre, en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se adjunta la relación de las personas del nivel directivo (nombre, identificación, cargo y tiempo de vinculación), sus documentos de identidad, contratos o certificaciones laborales y el certificado de aportes a seguridad social del último año.

☐ La persona natural proponente es mujer y ha ejercido actividades comerciales mediante un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior al cierre (se adjunta documento de identidad y registro mercantil).

☐ Asociación o cooperativa en la que más del 50 % de los asociados son mujeres, con esa participación durante al menos el último año anterior al cierre (certifica el representante legal).

En proponentes plurales, el beneficio aplica si al menos un integrante acredita la condición y tiene una participación igual o superior al 10 %.

Representante legal	Revisor fiscal o contador
Firma: _____ Nombre: _____ C.C. N° _____	Firma: _____ Nombre: _____ T.P. N° _____

FORMATO 18

CERTIFICACIÓN DE EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

[Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026. Aplica para el requisito habilitante diferencial. La certificación se expide bajo la gravedad de juramento, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre.]

Ciudad y fecha: _____

Señores
MUNICIPIO DE LOS SANTOS – SANTANDER
Secretaría de Gobierno
Carrera 7ª N° 2-22, Los Santos (Santander)

REFERENCIA: Proceso de Licitación Pública No. LP-003-2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BUSES PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER"

El suscrito [persona natural / representante legal / revisor fiscal] de [razón social], NIT o C.C. _____, certifico bajo la gravedad de juramento que el proponente [o integrante del proponente plural] es un emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, por cumplir la siguiente condición [marque]:

☐ Persona natural con discapacidad que ejerce una profesión liberal (se adjunta documento de identidad, certificado de discapacidad y título profesional).

☐ Persona natural con discapacidad que ha ejercido actividades comerciales mediante un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior al cierre (se adjunta documento de identidad, certificado de discapacidad y registro mercantil).

☐ Persona jurídica en la que más del 50 % de las acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenecen a personas con discapacidad, durante al menos el último año anterior al cierre.

☐ Persona jurídica que tiene vinculada al menos una persona con discapacidad en un cargo del nivel directivo durante el último año anterior al cierre.

Relación de las personas con discapacidad que sustentan la condición:

Nombre completo	Identificación	Condición que sustenta (socio / directivo / titular)	Certificado de discapacidad N° y fecha

Adjunto el certificado de discapacidad de cada persona, expedido conforme a la reglamentación del Ministerio de Salud y Protección Social, y el Formato 11 A suscrito por cada titular.

En proponentes plurales, el requisito diferencial aplica si al menos un integrante acredita la condición y tiene una participación igual o superior al 10 %.

Atentamente,

_____

Firma

[Nombre y firma de la persona natural, del representante legal o del revisor fiscal]

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. [___] DE 2026
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-003-2026

DATOS DEL CONTRATO	
Contratante	MUNICIPIO DE LOS SANTOS – SANTANDER, NIT 890204537-9
Representante del contratante	[NOMBRE], identificado con C.C. No. [___], en su calidad de [Alcalde Municipal / funcionario delegado para contratar mediante Resolución No. ___ de ___]
Contratista	[NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA], NIT o C.C. [___]
Representante legal del contratista	[NOMBRE], identificado con C.C. No. [___]
Integrantes y participación (si es proponente plural)	[NOMBRE – NIT – %] / [NOMBRE – NIT – %]
Objeto	"ADQUISICIÓN DE BUSES PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER"
Clase de contrato	Compraventa de bienes muebles
Valor	[VALOR EN LETRAS] PESOS M/CTE ($[___]), IVA incluido
Plazo de ejecución	Ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, con entrega de los vehículos dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes al acta de inicio
Forma de pago	Anticipo del 40 % del valor del contrato y pagos parciales, uno por cada vehículo entregado y recibido a satisfacción, con amortización del anticipo
Respaldo presupuestal	CDP No. CDP202609020000001 del 2 de septiembre de 2026 (vigencia 2026) y autorización de vigencias futuras ordinarias del Acuerdo Municipal No. 018 del 28 de agosto de 2026 (vigencia 2027). Registro presupuestal No. [___] del [___]
Código BPIN	2026-0000000-2507
Acto de adjudicación	Resolución No. [___] del [___] de 2026
Supervisión	Secretario de Gobierno del Municipio de Los Santos o el funcionario que designe el ordenador del gasto

Entre los suscritos, por una parte, [NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO], mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. [___], quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE LOS SANTOS – SANTANDER, en su calidad de [Alcalde Municipal / funcionario delegado para contratar mediante Resolución No. ___ de ___], debidamente facultado por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO o LA ENTIDAD; y, por la otra, [NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL], mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. [___], quien actúa en nombre y representación de [RAZÓN SOCIAL / CONSORCIO / UNIÓN TEMPORAL], identificado con NIT [___], [constituido por documento de ___ del ___ / integrado por ___ con los porcentajes de participación indicados en el documento de constitución], quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio de Los Santos requiere fortalecer la prestación del servicio de transporte escolar para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los estudiantes de las sedes educativas oficiales del municipio, en especial de quienes residen en la zona rural, mediante una flota propia de vehículos escolares seguros, accesibles para estudiantes con discapacidad o movilidad reducida y adecuados a las vías del municipio, necesidad que se describe en los estudios y documentos previos.

2. Que la adquisición se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y es coherente con el Plan de Desarrollo Municipal "Con amor por Los Santos 2024–2027", adoptado mediante el Acuerdo No. 007 de 2024 y modificado por el Acuerdo No. 008 de 2026.
3. Que el Concejo Municipal, mediante el Acuerdo No. 018 del 28 de agosto de 2026, autorizó al Alcalde para comprometer vigencias futuras ordinarias de la vigencia 2027 para la financiación del proyecto, en los términos del artículo 12 de la Ley 819 de 2003.
4. Que el Municipio verificó que el Acuerdo Marco de Precios de Vehículos III no satisface la necesidad, por las razones expuestas en los estudios previos, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.
5. Que, por la cuantía del contrato y la naturaleza de los bienes, el Municipio adelantó el proceso de Licitación Pública No. LP-003-2026, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, cuyos documentos se publicaron en el SECOP I.
6. Que, mediante la Resolución No. [___] del [___] de 2026, el Municipio adjudicó el contrato a EL CONTRATISTA, por haber presentado la oferta más favorable para la Entidad, de acuerdo con los criterios de evaluación del pliego de condiciones.
7. Que existe disponibilidad presupuestal para atender el compromiso, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP202609020000001 del 2 de septiembre de 2026 y la autorización de vigencias futuras señalada en la consideración 3.
8. Que EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución y en la ley, en especial en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y que no figura en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que les asignan el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones del proceso. Para efectos de este contrato, además:

a) Vehículo: cada uno de los ocho (8) vehículos escolares objeto de la compraventa, compuesto por el chasis, la carrocería, el Dispositivo de Poltrona Móvil (DPM) y los demás equipos y accesorios exigidos en el Anexo Técnico y ofrecidos en la oferta.

b) DPM: Dispositivo de Poltrona Móvil, sistema mecánico o electrohidráulico de instalación lateral para el ascenso y descenso de personas con discapacidad o movilidad reducida.

c) Anexo Técnico: los documentos "Anexo Técnico – Bus escolar con DPM (41 pasajeros)" y "Anexo Técnico – Buseta escolar con DPM (27 pasajeros)" del proceso.

d) Recibo a satisfacción: el acta suscrita por el supervisor y EL CONTRATISTA en la que consta que un vehículo cumple el Anexo Técnico y la oferta, y que se entregó con la totalidad de los documentos previstos en este contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a vender y a entregar a EL MUNICIPIO, y este a comprar y pagar, los vehículos que se describen en la cláusula siguiente, en desarrollo del objeto:

"ADQUISICIÓN DE BUSES PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER", de conformidad con los estudios previos, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico, la oferta presentada por EL CONTRATISTA y lo previsto en este contrato.

CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES. El objeto comprende la venta, el transporte hasta el municipio de Los Santos, la matrícula y la entrega de los siguientes vehículos nuevos, sin uso, modelo 2026 o 2027, en las cantidades y por los valores unitarios ofertados:

Ítem	Descripción	Marca, línea y modelo ofertados	Cant.	Valor unitario (IVA incluido)	Valor total
1	Bus escolar con DPM, mínimo 41 pasajeros sentados más el conductor, según el Anexo Técnico	[___]	3	$[___]	$[___]
2	Buseta escolar con DPM, mínimo 27 pasajeros sentados más el conductor, según el Anexo Técnico	[___]	5	$[___]	$[___]
	VALOR TOTAL (IVA incluido)		**8**		**$[___]**

Además de los vehículos, el alcance incluye, sin costo adicional para EL MUNICIPIO: (i) la matrícula de cada vehículo a nombre del Municipio con placa oficial, el SOAT por un (1) año y los demás registros que exijan las normas de tránsito; (ii) el mantenimiento preventivo por dos (2) años o 50.000 km por vehículo, lo que primero ocurra, más el adicional ofrecido; (iii) la garantía técnica del chasis, la carrocería y el DPM; (iv) la capacitación a los conductores y al personal que designe EL MUNICIPIO, y (v) los factores de calidad ofrecidos por EL CONTRATISTA en su oferta, que se relacionan a continuación: [relacionar los factores de calidad ofrecidos: elementos de confort, mantenimiento preventivo adicional, garantía adicional de la carrocería y del DPM, plataforma de monitoreo satelital].

PARÁGRAFO. Cualquier cambio de marca, línea o referencia respecto de la oferta requerirá la aprobación previa y escrita del supervisor y solo procederá por otra de iguales o superiores características técnicas, que conserve la homologación para la modalidad de transporte escolar, sin modificar el valor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos, que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar: (i) los estudios y documentos previos, el estudio del sector y la matriz de riesgos; (ii) el pliego de condiciones definitivo, sus adendas y sus anexos, incluido el Anexo Técnico; (iii) la oferta de EL CONTRATISTA, en lo que no contraríe el pliego de condiciones; (iv) el acto de adjudicación; (v) las garantías aprobadas; (vi) el acta de inicio, el cronograma de fabricación y entrega, las actas de recibo a satisfacción y las demás actas que se suscriban durante la ejecución, y (vii) los informes y las comunicaciones del supervisor.

PARÁGRAFO. En caso de discrepancia entre los documentos del contrato, prevalecerá este contrato y, a continuación, el pliego de condiciones y sus adendas, el Anexo Técnico, los estudios previos y la oferta, en ese orden. Lo ofrecido en la oferta que supere las condiciones mínimas del pliego será exigible a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es la suma de [VALOR EN LETRAS] PESOS M/CTE ($[___]), IVA incluido, que corresponde a la sumatoria de los valores unitarios ofertados por EL CONTRATISTA para cada tipo de vehículo.

El valor incluye el IVA y todos los costos directos e indirectos de la ejecución, tales como el chasis, la carrocería, el DPM, los equipos y accesorios, el transporte, los seguros hasta la entrega, la matrícula, la placa, el SOAT, los derechos de tránsito, el mantenimiento preventivo con sus repuestos e insumos, la

capacitación, las garantías, los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones, y la utilidad de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO. Precio fijo. Los valores unitarios son fijos, en pesos colombianos, y no estarán sujetos a reajuste por ninguna causa, incluidas la variación de la tasa de cambio, del precio de los chasis y de los insumos de la carrocería, o de los costos de importación, riesgos que asume EL CONTRATISTA conforme a la matriz de riesgos del proceso.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato mediante pagos parciales, uno por cada vehículo entregado y recibido a satisfacción, por el valor unitario ofertado para el tipo de vehículo respectivo. De cada pago se descontará el cuarenta por ciento (40 %) de su valor como amortización del anticipo previsto en el parágrafo tercero de esta cláusula. Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar:

a) Acta de recibo a satisfacción del vehículo, suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor.

b) Licencia de tránsito del vehículo a nombre del Municipio de Los Santos, con placa oficial.

c) SOAT vigente por un (1) año.

d) Ficha técnica de homologación de la carrocería para la modalidad de transporte escolar.

e) Manuales de usuario y de mantenimiento en español, programa de mantenimiento preventivo y certificados de garantía del chasis, de la carrocería y del DPM.

f) Factura electrónica de venta.

g) Certificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

h) Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor.

El pago del último vehículo se hará, además, contra la entrega de las constancias de asistencia a la capacitación.

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación completa de los documentos, previos los descuentos de ley, mediante transferencia a la cuenta que EL CONTRATISTA señale, y estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si la documentación está incompleta o presenta errores, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que EL CONTRATISTA la presente completa y en debida forma. Las demoras que se originen en la presentación incorrecta de los documentos no generarán intereses ni compensación a favor de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si EL CONTRATISTA es un consorcio o una unión temporal, deberá informar el número de NIT con el que facturará y la forma en que se hará la facturación, conforme a las normas tributarias.

PARÁGRAFO TERCERO. ANTICIPO. EL MUNICIPIO entregará a EL CONTRATISTA un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor del contrato, destinado exclusivamente a la ejecución del contrato, con prioridad en la adquisición, reserva y aseguramiento de los chasis, conforme al plan de inversión que apruebe el supervisor. Conforme al artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, EL CONTRATISTA constituirá a su costa una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos, cuyos pagos requerirán la autorización del supervisor. El desembolso se hará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la aprobación del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo,

la constitución de la fiducia y la aprobación del plan de inversión, con cargo a los recursos de la vigencia 2026 y sujeto al PAC. El anticipo se amortizará descontando el cuarenta por ciento (40 %) de cada pago, de modo que quede totalmente amortizado con el pago del último vehículo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y VIGENCIAS FUTURAS. Los pagos se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP202609020000001 del 2 de septiembre de 2026, por $4.844.054.014, para la vigencia 2026, y a la autorización de vigencias futuras ordinarias del Acuerdo Municipal No. 018 del 28 de agosto de 2026, por $1.955.945.986, para la vigencia 2027, con cargo al rubro 2.3.2.01.01.003.07.01.22.01.029 – Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar. EL MUNICIPIO incluirá en el presupuesto de la vigencia 2027 la apropiación correspondiente a la vigencia futura comprometida.

PARÁGRAFO. Los pagos están sujetos a las apropiaciones presupuestales y a los trámites de constitución de reservas presupuestales o de ejecución de vigencias futuras que correspondan, conforme al Decreto 111 de 1996 y a la Ley 819 de 2003.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE ENTREGA. El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Dentro de ese plazo, EL CONTRATISTA deberá entregar la totalidad de los vehículos dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes al acta de inicio. El resto del plazo se destina al recibo a satisfacción, a la corrección de no conformidades, a la capacitación y a los trámites de cierre.

PARÁGRAFO. Las obligaciones de garantía técnica, mantenimiento preventivo y suministro de repuestos se extienden más allá del plazo de ejecución, por los términos previstos en la cláusula décima segunda, y se dejarán consignadas en el acta de liquidación como obligaciones posteriores.

CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN. Los vehículos se entregarán en el municipio de Los Santos – Santander, en el sitio que indique el supervisor. El transporte de los vehículos hasta ese sitio corre por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA. El mantenimiento preventivo se prestará en un taller autorizado de la marca del chasis ubicado en el departamento de Santander, o en el municipio de Los Santos cuando EL CONTRATISTA lo ofrezca.

CLÁUSULA DÉCIMA. ENTREGA, INSPECCIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN. La entrega y el recibo de los vehículos se sujetarán al siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, EL CONTRATISTA presentará al supervisor el cronograma de fabricación, carrozado, matrícula y entrega de los vehículos, que deberá ajustarse al plazo de entrega. El supervisor podrá inspeccionar los vehículos durante el carrozado, en las instalaciones del carrocero.

b) EL CONTRATISTA avisará por escrito al supervisor, con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación, la fecha en que entregará cada vehículo o grupo de vehículos.

c) Los vehículos se entregarán matriculados, con el tanque de combustible lleno, con la pintura, los colores, la leyenda “ESCOLAR” y las franjas reglamentarias del artículo 2.2.1.6.10.1 del Decreto 1079 de 2015, con los emblemas del Municipio que apruebe el supervisor, y con los documentos señalados en los literales b) a e) de la cláusula sexta y el certificado de origen.

d) El supervisor inspeccionará cada vehículo frente a la ficha técnica de homologación, el Anexo Técnico y la oferta, incluidas una prueba de funcionamiento del DPM y la verificación de que el limitador de

velocidad esté calibrado a un máximo de 60 km/h, y dejará constancia en un acta de las no conformidades que encuentre.

e) EL CONTRATISTA corregirá a su costa las no conformidades dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su notificación, o en el plazo que fije el supervisor cuando se requieran repuestos importados, sin que ello amplíe el plazo de entrega.

f) Verificado el cumplimiento, el supervisor y EL CONTRATISTA suscribirán el acta de recibo a satisfacción del vehículo. El recibo a satisfacción no exime a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por los vicios ocultos y por la calidad de los bienes durante la vigencia de las garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TRADICIÓN DEL DOMINIO Y TRANSFERENCIA DEL RIESGO. La tradición del dominio de cada vehículo se efectuará con su entrega material a EL MUNICIPIO y su inscripción a nombre del Municipio de Los Santos en el organismo de tránsito, conforme al artículo 47 de la Ley 769 de 2002. EL CONTRATISTA garantiza que los vehículos son de su propiedad o que está autorizado para venderlos, y que se entregan libres de gravámenes, embargos, limitaciones al dominio, multas y pleitos pendientes, y saldrá al saneamiento en los casos de ley.

Los riesgos de pérdida, daño o hurto de los vehículos durante la fabricación, el carrozado, el transporte y hasta el recibo a satisfacción son de EL CONTRATISTA. El riesgo se transfiere a EL MUNICIPIO con la suscripción del acta de recibo a satisfacción de cada vehículo.

EL MUNICIPIO indicará a EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el organismo de tránsito del área metropolitana de Bucaramanga en el que se realizará la matrícula, conforme al Anexo Técnico, y le suministrará los documentos que se requieran a su nombre para ese trámite.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA TÉCNICA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPUESTOS. EL CONTRATISTA se obliga a:

a) Garantía técnica. Responder por la calidad y el correcto funcionamiento de los vehículos durante el término de la garantía del fabricante del chasis, que no podrá ser inferior a dos (2) años o 50.000 km, lo que primero ocurra, y de la carrocería, que no podrá ser inferior a treinta y seis (36) meses en la parte estructural y doce (12) meses en elementos internos, eléctricos y accesorios, incluido el DPM, o por el término mayor que haya ofrecido. Los términos se cuentan desde el recibo a satisfacción de cada vehículo.

b) Atención de garantías. Atender los reclamos de garantía y reemplazar o reparar a su costa los elementos defectuosos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte del supervisor, o en el plazo que acuerde con este cuando se requieran repuestos importados. Si la reparación supera diez (10) días hábiles, EL CONTRATISTA procurará un vehículo de similares características para no interrumpir el servicio de transporte escolar [opcional: verificar si se incluye esta obligación, que no está en el pliego].

c) Mantenimiento preventivo. Prestar el mantenimiento preventivo por dos (2) años o 50.000 km por vehículo, lo que primero ocurra, más el adicional ofrecido, en un taller autorizado de la marca del chasis, conforme al programa de mantenimiento del fabricante, con repuestos originales e insumos a su cargo, y entregar al supervisor el reporte de cada servicio.

d) Repuestos. Garantizar el suministro de repuestos originales para los vehículos por un mínimo de cinco (5) años contados a partir de la entrega.

PARÁGRAFO. Las fallas que se originen en el uso indebido de los vehículos por parte de EL MUNICIPIO o en la falta de los mantenimientos que le corresponda programar no estarán cubiertas por la garantía técnica, sin perjuicio de que EL CONTRATISTA deba demostrar esa causa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las previstas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en el pliego de condiciones y en las demás cláusulas de este contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

a) Ejecutar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y cantidad previstas en el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y la oferta.

b) Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

c) Constituir las garantías dentro del término previsto en este contrato y mantenerlas vigentes, ampliarlas o restablecerlas cuando corresponda.

d) Acatar las órdenes e instrucciones que le imparta por escrito el supervisor y presentarle los informes que este requiera sobre la ejecución.

e) Informar a EL MUNICIPIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o de cualquier otro tipo que pueda afectar la ejecución del contrato, así como cualquier reclamación que pueda tener efecto sobre su objeto.

f) Responder por los daños que cause a EL MUNICIPIO o a terceros en la ejecución del contrato, cuando le sean imputables a él, a su personal o a sus subcontratistas.

g) Cumplir las normas laborales y pagar por su cuenta los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución.

h) Pagar los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que se causen por la celebración y ejecución del contrato.

i) Suscribir con el supervisor las actas de inicio, de recibo a satisfacción, de suspensión o reinicio, cuando haya lugar, y de liquidación.

j) Abstenerse de ofrecer o entregar dádivas a los servidores públicos y denunciar cualquier solicitud en ese sentido.

k) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

a) Suministrar vehículos nuevos, sin uso, modelo 2026 o 2027, que cumplan la totalidad de las especificaciones del Anexo Técnico y lo ofrecido en la oferta.

b) Entregar cada vehículo conforme al modelo de carrocería y chasis homologado por el Ministerio de Transporte para la modalidad de transporte escolar que acreditó con la oferta.

c) Tramitar a su costa la matrícula de cada vehículo a nombre del Municipio de Los Santos con placa oficial, en el organismo de tránsito del área metropolitana de Bucaramanga que indique el supervisor, el SOAT por un (1) año y los demás registros que exijan las normas de tránsito.

d) Cumplir el cronograma de fabricación, carrozado, matrícula y entrega aprobado por el supervisor.

e) Dictar a los funcionarios que designe EL MUNICIPIO, para que la repliquen a los conductores y acompañantes que se asignen al servicio, una capacitación de mínimo ocho (8) horas sobre la operación del vehículo, la operación segura del DPM, el aseguramiento de la silla de ruedas, la asistencia a los estudiantes con discapacidad o movilidad reducida durante el ascenso y el descenso, los sistemas de seguridad y los cuidados de mantenimiento, y entregar los listados de asistencia y los certificados.

f) Cumplir los factores de calidad ofrecidos en la oferta, que constituyen obligaciones contractuales.

g) Entregar el sistema de videovigilancia y, cuando la haya ofrecido, la plataforma de monitoreo satelital, configurados de modo que EL MUNICIPIO sea el único responsable del tratamiento de las imágenes y los datos, y abstenerse de acceder a esa información, usarla o conservarla, salvo instrucción escrita de EL MUNICIPIO para fines de soporte técnico, conforme a la Ley 1581 de 2012.

h) Corregir a su costa los defectos de calidad que presenten los vehículos durante la ejecución y durante la vigencia del amparo de calidad.

i) Responder por los vehículos hasta su recibo a satisfacción, en los términos de la cláusula décima primera.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y MEDIDAS DE INCLUSIÓN. EL CONTRATISTA cumplirá las condiciones especiales de ejecución del numeral 13.4 del pliego de condiciones, así:

a) Personas con discapacidad. Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, cuando para la ejecución requiera conformar un equipo de trabajo de apoyo (alistamiento, transporte y entrega de los vehículos, capacitación o logística) o subcontratar bienes o servicios, priorizará la contratación de personas con discapacidad y de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que cumplan el perfil requerido.

b) Población vulnerable. Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, procurará que los servicios de apoyo que requiera en el municipio sean provistos por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional.

c) Mano de obra local. Conforme al artículo 80 de la Ley 2294 de 2023, reglamentado por el Decreto 0990 de 2026, al menos el cincuenta por ciento (50 %) de las personas que vincule para actividades que se ejecuten en el municipio corresponderá a mano de obra local, siempre que exista en el territorio talento con las capacidades requeridas. Se exceptúan el personal de fabricación y carrozado y los perfiles técnicos especializados de la marca.

d) Accesibilidad. Todos los vehículos contarán con el DPM y con los espacios de anclaje y aseguramiento de sillas de ruedas que establezcan la NTC 4279 y las demás normas de accesibilidad aplicables.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA informará al supervisor, con cada solicitud de pago, las acciones realizadas y sus soportes. El incumplimiento injustificado de estas condiciones constituye incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Además de las previstas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO se obliga a:

a) Pagar el valor del contrato en la forma y los términos pactados, previa certificación de cumplimiento del supervisor.

b) Garantizar las apropiaciones presupuestales para el pago de las vigencias 2026 y 2027.

c) Ejercer la supervisión del contrato y verificar que los vehículos cumplan el Anexo Técnico, la oferta y las normas de transporte escolar.

d) Indicar el sitio de entrega de los vehículos y el organismo de tránsito del área metropolitana de Bucaramanga en el que se realizará la matrícula, y suministrar oportunamente los documentos que se requieran a su nombre.

e) Designar a los funcionarios que recibirán la capacitación, y coordinar con EL CONTRATISTA las fechas de las capacitaciones y de los mantenimientos preventivos.

f) Usar los vehículos conforme a los manuales del fabricante y llevarlos a los mantenimientos preventivos programados.

g) Suscribir las actas que correspondan y liquidar el contrato en los términos de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO DE LOS SANTOS, NIT 890204537-9, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía de cumplimiento, en cualquiera de las clases del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10 % del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 % del valor del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20 % del valor del contrato	Desde el recibo a satisfacción y por el término de la garantía técnica de mayor duración ofrecida para el chasis, la carrocería o el DPM, no inferior a treinta y seis (36) meses
Calidad del servicio (mantenimiento preventivo)	20 % del valor del contrato	Desde el recibo a satisfacción y por el término del mantenimiento preventivo ofrecido (mínimo dos (2) años) y seis (6) meses más
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100 % del valor del anticipo	Desde la entrega del anticipo y hasta la liquidación del contrato

El amparo de cumplimiento cubre, entre otros, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En la garantía deben figurar como afianzados todos los integrantes de EL CONTRATISTA cuando sea un consorcio o una unión temporal.

Los amparos de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y de calidad del servicio cubren riesgos distintos; conforme al principio indemnizatorio del contrato de seguro, un mismo perjuicio no podrá ser indemnizado con cargo a ambos.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe EL MUNICIPIO, y ampliar su valor o su vigencia cuando se modifique el contrato o se suspenda su ejecución. Si no lo hace dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento, EL MUNICIPIO podrá declarar el incumplimiento conforme a la cláusula vigésima tercera.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La garantía no expirará por falta de pago de la prima ni por revocatoria unilateral, conforme al artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN. La vigilancia y el control de la ejecución del contrato estarán a cargo del Secretario de Gobierno del Municipio de Los Santos o del funcionario que designe por escrito el ordenador del gasto, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y

jurídico del contrato, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación y Supervisión del Municipio. El supervisor podrá apoyarse en personal técnico para la inspección de los vehículos.

PARÁGRAFO. El supervisor no podrá modificar el contrato, ampliar su plazo o su valor, ni exonerar a EL CONTRATISTA de sus obligaciones. Las órdenes del supervisor se impartirán por escrito. Si EL CONTRATISTA no está de acuerdo con una orden, deberá manifestarlo por escrito antes de ejecutarla.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica, administrativa y financiera en la ejecución del contrato. Entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, su personal o sus subcontratistas no existirá vínculo laboral alguno, y EL CONTRATISTA será el único responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social del personal que emplee.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA, y con el fin de conminarlo a cumplirlas, EL MUNICIPIO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0,1 %) del valor del contrato por cada día de retraso, sin que el total de las multas exceda el diez por ciento (10 %) de su valor, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. Las multas solo podrán imponerse mientras se encuentre pendiente la ejecución de la obligación incumplida, previo el procedimiento de la cláusula vigésima tercera. Su valor podrá tomarse de los saldos a favor de EL CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento o, en su defecto, por la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total de las obligaciones o de declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO, a título de estimación anticipada y parcial de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO reclame la indemnización de los perjuicios que excedan dicho valor. Su valor podrá tomarse de los saldos a favor de EL CONTRATISTA o hacerse efectivo con la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de caducidad, previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, que EL MUNICIPIO podrá ejercer en los casos y con los requisitos allí señalados. En caso de caducidad, se dará por terminado el contrato, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y se aplicará la cláusula penal pecuniaria, sin que haya lugar a indemnización a favor de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA CLÁUSULA PENAL Y LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. Para imponer multas, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y declarar el incumplimiento, EL MUNICIPIO aplicará el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que garantiza el debido proceso de EL CONTRATISTA y de su garante: citación a audiencia con la exposición de los hechos, las normas y cláusulas presuntamente violadas y las consecuencias que podrían derivarse; presentación de descargos y pruebas; y decisión mediante resolución motivada, contra la cual procede el recurso de reposición, que se interpondrá y decidirá en la misma audiencia.

PARÁGRAFO. EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN. El contrato terminará por: (i) el vencimiento del plazo de ejecución; (ii) el cumplimiento del objeto; (iii) mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte el interés público; (iv) la declaratoria de caducidad; (v) la terminación unilateral en los casos del artículo 17 y del artículo 45 de la Ley 80 de 1993, y (vi) las demás causas previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o razones de interés público debidamente sustentadas, las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita por EL CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto, en la que conste la causa y el término de la suspensión. EL CONTRATISTA deberá ajustar la vigencia de la garantía al término de la suspensión. La suspensión no da derecho a reajuste del precio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones, o por la demora en su satisfacción, cuando ello se deba a eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos del artículo 64 del Código Civil, debidamente acreditados. La parte afectada deberá informarlo a la otra por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, con los soportes y las medidas que adoptará para mitigar sus efectos. La demora en la importación de chasis o componentes no constituye por sí sola fuerza mayor, por tratarse de un riesgo asignado a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. RIESGOS. Los riesgos previsibles del contrato son los tipificados, estimados y asignados en la matriz de riesgos del proceso, ajustada en la audiencia de asignación de riesgos, que hace parte de este contrato. EL CONTRATISTA asume, entre otros, los riesgos de variación de la tasa de cambio y de los precios de los insumos, de desabastecimiento o demora en la importación de chasis o componentes, de falta de homologación o de correspondencia de los vehículos con el modelo homologado, de insolvencia o falta de liquidez para financiar la producción, de indebida inversión de los recursos del anticipo, y de daño, pérdida o hurto de los vehículos antes del recibo a satisfacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de su personal, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato. Si se presenta una reclamación, EL MUNICIPIO la comunicará a EL CONTRATISTA para que asuma la defensa y adopte las medidas necesarias; si no lo hace, EL MUNICIPIO podrá hacerlo directamente y EL CONTRATISTA le reembolsará los gastos en que incurra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato sin la autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El cesionario deberá cumplir, como mínimo, los requisitos habilitantes y las condiciones de la oferta del cedente. Si sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, se aplicará el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

EL CONTRATISTA podrá subcontratar la fabricación de la carrocería, el transporte y otras actividades, informándolo previamente al supervisor. La subcontratación no lo exime de su responsabilidad ante EL MUNICIPIO, ni genera relación alguna entre EL MUNICIPIO y los subcontratistas, y deberá observar la condición especial de ejecución del literal a) de la cláusula décima quinta.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él ni los integrantes del proponente plural se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni en conflicto de intereses, para celebrarlo y ejecutarlo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se solucionarán, en primer lugar, mediante arreglo directo, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la comunicación escrita en la que una parte informe a la otra la existencia de la diferencia. Si no se logra un acuerdo, las partes podrán acudir a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción, conforme a los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y a la Ley 2220 de 2022. Agotadas estas instancias sin acuerdo, la controversia se someterá a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES. Las comunicaciones entre las partes se harán por escrito y se entenderán recibidas en las siguientes direcciones:

Parte	Dirección física	Correo electrónico	Teléfono
EL MUNICIPIO	Palacio municipal, Carrera 7ª N° 2-22, Los Santos – Santander	contratacionlossantos2025@gmail.com	320 474 4631
EL CONTRATISTA	[___]	[___]	[___]

Cualquier cambio de dirección deberá informarse por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y GASTOS. Los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que se causen por la celebración y ejecución del contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA. EL MUNICIPIO practicará en cada pago las retenciones y los descuentos de ley, entre ellos: las estampillas Pro Hospitales Universitarios Públicos (2 %, Ley 645 de 2001) y Pro Universidad Industrial de Santander (2 %, Ley 1790 de 2016 y Ordenanza 022 de 2016), y las estampillas y gravámenes municipales previstos en el Estatuto Tributario del Municipio de Los Santos: Pro Cultura (2 %), Pro Bienestar del Adulto Mayor (4 %), Pro Deporte (1,5 %), Pro Justicia (2 %) y ReteICA (1 %), liquidados sobre el valor de cada pago antes de IVA, además de las retenciones tributarias nacionales que correspondan.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA guardará reserva sobre la información de EL MUNICIPIO a la que tenga acceso con ocasión del contrato. Cuando en la configuración del sistema de videovigilancia, de la plataforma de monitoreo o en la capacitación tenga acceso a datos personales, en particular de niños, niñas y adolescentes, actuará como encargado del tratamiento, solo por instrucción de EL MUNICIPIO y conforme a la Ley 1581 de 2012 y a sus decretos reglamentarios, y no podrá usarlos para fines distintos ni conservarlos después de terminado el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN. El contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo, EL MUNICIPIO la hará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, y, en todo caso, podrá liquidarlo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de esos términos, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En el acta de liquidación se dejarán consignadas las obligaciones posteriores a la ejecución, entre ellas el mantenimiento preventivo, la atención de garantías técnicas, el suministro de repuestos y la vigencia de los amparos de calidad, y se exigirá la ampliación de la garantía cuando sea necesario.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía por parte de EL MUNICIPIO y la acreditación de que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo

41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La ejecución iniciará con la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN. EL MUNICIPIO publicará el presente contrato y los demás documentos de su ejecución en el SECOP I, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO. El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen o reglamenten, y en lo no regulado por ellas, por las normas civiles y comerciales, en especial las relativas a la compraventa (artículos 905 y siguientes del Código de Comercio).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución del contrato y el domicilio contractual es el municipio de Los Santos – Santander.

Para constancia, se firma en el municipio de Los Santos – Santander, a los [___] días del mes de [___] de [___].

EL MUNICIPIO	**EL CONTRATISTA**
_____	_____
[NOMBRE]	**[NOMBRE]**
[Alcalde Municipal / funcionario delegado]	Representante legal
Municipio de Los Santos – Santander	[RAZÓN SOCIAL] – NIT [___]